

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 81

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 10 de mayo de 1995

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de Acto Legislativo número 167 de 1995 Cámara, por el cual se modifica el artículo 16 de la Constitución Política.

Honorables Miembros
Comisión Primera
Cámara de Representantes.

Por honrosa distinción del señor Presidente de la Comisión Constitucional Permanente encargada de dar trámites a las reformas constitucionales nos ha correspondido rendir ponencia sobre un importante y trascendental proyecto de acto legislativo presentado por el Representante Rodrigo Echeverry Ochoa y otros 10 miembros del Congreso de la República con el cual se pretende crear el marco constitucional para que el Congreso de la República pueda penalizar nuevamente la dosis personal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyo consumo además de afectar la integridad física y mental de los individuos que la ingieren atentan contra la salud pública y la tranquilidad y seguridad ciudadanas.

La Corte Constitucional, en sentencia C-221 de 1994, declaró inexecutable las disposiciones de la Ley 30 de 1986 (Estatuto de Estupefacientes) que definían la dosis personal de estupefacientes, la consideraban como infracción penal y sancionaban con penas el porte, la conservación, el uso y el consumo de cocaína, marihuana o de cualquier otra droga que produjera dependencia en dosis personales.

Esta controvertida sentencia estableció que el artículo 16 de la Constitución, que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, se veía lesionado por la existencia de normas que definían y sancionaban penalmente la dosis personal de ciertas drogas.

Es por ello, como lo reconoce el proyecto de acto legislativo que atendiendo a un verdadero clamor ciudadano según el cual más del 70% de la población encuestada en las más importantes ciudades del país manifestaron su desacuerdo por la despenalización de la dosis personal de drogas en virtud del fallo de inexecutable de 1994 y por elementales razones de salud pública, de tranquilidad ciudadana e incluso para fortalecer la imagen que proyecta Colombia en lo relativo al consumo de drogas, se hace necesario reformar constitucionalmente el artículo 16. Este consagra el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en una forma tan general, y digámoslo sin temor, libertaria, que es preciso establecer que la salud personal y colectiva así como el bien común de los ciudadanos no puedan verse afectados por el ejercicio irresponsable de un pseudo derecho a consumir drogas que producen daño en la salud.

Con la mencionada reforma constitucional quedan construidas las bases para que el Congreso de la República legisle sobre la materia y restablezca el porte, la conservación, el uso y el consumo de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas y sancione con penas tales conductas.

Somos conscientes de que existe un Proyecto de acto legislativo número 195 de 1995 presentado por el señor Ministro de Justicia que apunta el mismo fin y según el cual lo pertinente sería no modificar el artículo 16 sino por el contrario adicionar el artículo 49 de la Constitución, estableciendo que la ley podrá restringir o prohibir el porte o la conservación para el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas estableciendo incluso sanciones penales.

No obstante, la existencia del anterior proyecto creemos que tanto por el contenido de la sentencia de la Corte Constitucional como por razones de

técnica legislativa no es apropiado incurrir en el criticado defecto de la Constitución de 1991 de establecer normas constitucionales con el grado de concreción propio de leyes de la República o de decretos expedidos por el Presidente. Además, resulta un tanto insólito el hecho de incluir en la Constitución de Colombia, tal vez lo que ningún país ha hecho la concreta facultad de definir y sancionar la dosis mínima de ciertas drogas, lo que es propio de códigos y leyes penales. Por lo tanto, convenimos con el Representante Echeverry Ochoa en que ha de modificarse el artículo 16 de la Constitución y no otro, para lograr el fin de restablecer la penalización de la dosis mínima y no adicionar artículos que no fueron objeto de quebranto constitucional al decir de la Corte.

En la forma anterior rendimos nuestro informe de ponencia.

De los señores miembros de la Comisión Primera,

Jaime Casabianca Perdomo, José Gregorio Alvarado Rodríguez.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

“Artículo 16. Todas las personas tienen derecho a desarrollar libremente su personalidad sin poner en peligro su salud personal o la colectiva y sin más limitaciones el derecho ajeno, el bien común y el orden jurídico”.

Artículo 2º El presente acto legislativo rige a partir de la fecha y su promulgación.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 045 de 1994 Cámara, por la cual se crea el Consejo Nacional de Política Agropecuaria.

En cumplimiento de la honrosa tarea que nos fuera confiada por la Presidencia de la Comisión Quinta, procedemos a rendir ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 45 Cámara, presentado a nuestra consideración por el honorable Representante a la Cámara Gonzalo Botero Maya.

El alcance de un proyecto como éste implica conocer la estructura del sector agropecuario colombiano; significa escudriñar las potencialidades y debilidades del mismo y revisar los lineamientos de inconveniencia que existen en el Gobierno y los aspectos de inexequibilidad e ilegalidad que el proyecto pueda tener frente a la organización jurídica.

Hemos abordado el estudio del presente proyecto con:

1. DIAGNOSTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO

Hacer un diagnóstico de la crisis del sector agropecuario no sólo es tarea difícil, sino difusa. Podemos afirmar sin equivocación alguna que el sector más golpeado del modelo neoliberal y de los modelos anteriores de desarrollo es la sociedad rural. Son modelos que no han tenido al campo como prioridad en el marco de sus políticas y por tanto han traído al sector en crisis sucesivas, heterogéneas, tanto en términos de productos como de sus dimensiones regionales y de los factores que las han generado.

El sector agropecuario de hoy sigue siendo el mismo de siempre: en él se vive el desempleo, la pobreza, los bajos ingresos, la falta de productividad, la inadecuación de las tierras, la ausencia de tecnología, la concentración de la propiedad sobre la tierra, la falta de servicios públicos, brotes importantes de cultivos ilícitos, la imposibilidad de acceso a la capacidad técnica, a la educación, a la salud, recreación, deporte e índices alarmantes de inseguridad y violencia, los devastadores efectos de los cambios en condiciones climatológicas, problemas fitosanitarios de diversa índole entre los que se destaca la broca del café.

Hay que destacar cómo la pérdida de rentabilidad que ha afectado a la mayoría de las actividades agropecuarias, ha sido el resultado de un conjunto de factores entre los que se cuentan la caída de precios internacionales, los efectos de la integración andina en algunos productos, la dificultad para ajustarse al giro en las políticas macroeconómicas y sectorial.

El sector rural campesino vive problemas estructurales que se resumen así:

a) Precarias condiciones de producción derivadas de la baja calidad y cantidad de los factores de producción y de los servicios complementarios a los que tiene acceso;

b) Precaria organización y capacidad empresarial de los pequeños

productores;

c) Limitado acceso a tecnologías de post-cosecha en procesos de comercialización y agroindustria rural;

d) Escasa y precaria cobertura de servicios sociales fuente de pobreza y baja calidad de vida;

e) Escasa participación de la comunidad en el desarrollo rural;

f) Acelerado deterioro del medio ambiente y recursos naturales disminuyendo la capacidad productiva;

g) Ausencia de análisis de género en el diseño y desarrollo de políticas;

h) Limitada capacidad por parte del municipio colombiano para responder a las demandas de las comunidades rurales;

i) Descoordinación en la actuación local o seccional de las entidades nacionales del sector: Incora, DRI, Idema, Caja Agraria, etc.;

j) La falta en el Ministerio de Agricultura de una instancia de jerarquía, que oriente la acción de las entidades adscritas y vinculadas;

k) La inexistencia de un sistema de planificación agropecuario, que contribuya a la identificación de prioridades y coadyuve a la definición de políticas regionales.

Las cifras hablan por sí solas:

Aspecto	Rural	Urbana
Tasa de analfabetismo 1993	22.8	6.6
Años de educación promedia 1993	3.2	7.0
Esperanza de vida al nacer 1985	64.7	67.8
Mortalidad infantil 1993	33.5	25.5
% de población sin acceso a salud	28.5	13.6
% de población sin seguridad social	79.5	45.4
Vivienda sin acueducto	55.6	10.6
Población con hacinamiento crítico 1985	26.4	16.1
Población con necesidades básicas insatisfechas 1993	58.9	20.6
Población en miseria 1993	30.8	6.1
Ingresos promedio total de familia 1993	\$215.230	\$424.224
% población con acceso a agua potable	44.6	94.7
% población con acceso a alcantarillado	33.3	90.8
% propietarios de vivienda urbana		58
% productores agropecuarios	39.3	
% propietarios	41.7	
% aparceros, arrendatarios y otros	24.5	
% productores agropecuarios sin tierra	33.8	
Número de familias campesinas sin tierra	165.000	
Número de familias que poseen tierra en cantidad insuficiente	440.000	
Recursos compra productos agropecuarios 1995 Mls.	205.000.000	
Recursos compra cosechas nacionales 1995 Mls.	176.000.000	
Toneladas a adquirir 1995	470.000	
Recursos compra productos manufacturados Mls.	30.000.000	

Aspecto	Rural	Urbana
Toneladas adquirir manufacturados	35.000	
Beneficiarios de asistencia técnica en un año	185.000	
% de campesinos con acceso a crédito formal	25	

En Colombia la pobreza rural es más intensa que la urbana. En 1992, según niveles de ingreso per cápita, el 64.6% de los habitantes rurales eran pobres, en tanto que en las áreas urbanas dicho porcentaje era del 46%. Además, la indigencia rural aumentó durante la crisis reciente del 26.7% en 1991 al 35% en 1993. La brecha entre los ingresos reales per cápita percibidos por la población en las zonas rurales y urbanas, se profundizó desde 1990, ampliándose en 36 puntos porcentuales.

Estos fenómenos han tenido lugar pese a la diversificación económica que ha experimentado el campo colombiano. Mientras las actividades agropecuarias proporcionan el 82% del empleo en 1978, este porcentaje se redujo al 66% en 1993, como consecuencia del crecimiento de actividades extraprediales, comerciales y de servicios.

Pero además de problemas estructurales existen otros problemas críticos del sector entre los que se pueden mencionar los siguientes:

a) Frente a los cultivos. Algunos productos agrícolas presentan unos problemas críticos derivados de la fuerte pérdida de rentabilidad. En los exportables esta situación obedece a la revaluación del peso y a dificultades enfrentadas en los mercados internacionales. En los importables, se debe al efecto combinado de la revaluación del peso y la reducción de los precios internacionales, que se ha traducido en la pérdida de la capacidad real de estabilización del sistema de franjas de precios. En el caso del banano, por ejemplo, sus dificultades responden a la caída de las cotizaciones externas, la apreciación del peso y los efectos del régimen de cuotas de la Unión Europea. Por su parte, el ritmo actual de las importaciones ha conducido a situaciones de sobreabastecimiento en productos tales como arroz, leche y oleaginosas. Los bajos precios internacionales del maíz han estimulado una mayor importación de este producto, lo cual también ha perjudicado la rentabilidad del sorgo. Los del trigo y la cebada han determinado fuertes caídas de los precios al productor en términos reales;

b) Frente a la tecnología, adecuación de tierras y mercadeo: Los resultados insatisfactorios en materia de transferencia y adopción de tecnologías han sido limitantes críticos para el mejoramiento de la competitividad de la producción agropecuaria nacional. En ello han incidido factores tales como excesivos costos de las tecnologías tradicionales (de difícil acceso para los productores de escasos recursos), el deterioro del parque de maquinaria agrícola y su obsolescencia, las dificultades propias del anterior esquema institucional de investigación y transferencia de tecnología y la lentitud en la conformación y pleno desarrollo de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATAs. Igualmente se han presentado deficiencias en el estudio, diseño y la financiación de proyectos de adecuación de tierras. De la misma manera, los primitivos canales mecanismos de comercialización de la mayor parte de los bienes agropecuarios determinan enormes pérdidas en el mercadeo. Todos estos factores

se ven agravados por los bajos niveles de inversión pública y privada en el agro;

c) Frente al comercio exterior: En el frente externo, los magros resultados obtenidos en las negociaciones agrícolas del GATT, así como las dificultades para concretar reglas comunes en materia agropecuaria en los acuerdos de integración regional, han determinado el mantenimiento de distorsiones en los mercados internacionales y de condiciones desiguales de competencia;

d) Frente al crédito: Persisten factores que limitan el acceso al crédito a pequeños productores. Estas dificultades se han visto agravadas por la reestructuración financiera de la Caja Agraria y la alta morosidad de su cartera.

2. LA POLÍTICA ADOPTADA POR EL GOBIERNO

Frente a toda esta situación el Gobierno ha mostrado preocupación por el sector agropecuario y está comprometido con la capacitación en el sector para lograr tranquilidad y competitividad.

La política sectorial que hoy tenemos tiene como objetivos reactivar el agro, sentar las bases para su capitalización y el mejoramiento en su competitividad, diseñar una política integral para el sector campesino, promover el desarrollo sostenible del sector y modernizar al Ministerio y a sus entidades adscritas.

En procura de esos objetivos, se diseñaron y pusieron en marcha la reactivación, las políticas para el Desarrollo Rural Campesino y para el Desarrollo de la Mujer Rural, la Estrategia Nacional de Biodiversidad y los planes de reestructuración de las entidades del sector.

Se promovió, igualmente la expedición de doce leyes, entre las que se destacan la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, la de la Reforma Agraria, la que crea el Ministerio del Medio Ambiente y las que establecen el Seguro Agropecuario y el Certificado de Incentivo Forestal. En desarrollo de la primera, se organizó el Ministerio de Agricultura, y se crearon nuevos instrumentos de política, tales como el Incentivo a la Capitalización Rural, por medio del cual se subsidian nuevas inversiones en el sector; el Fondo Emprender, que aporta capital de riesgo a nuevas Empresas de comercialización en asocio con los productores, los fondos de estabilización de precios y la Caja de Compensación Familiar Campesina.

Como resultado del conjunto de medidas antes mencionado y de otros factores favorables, el sector inició un proceso de recuperación a partir de 1993 que se materializó en un crecimiento del PIB sectorial de 5.7% sin café. Este crecimiento descansó en gran medida en la expansión del subsector agropecuario y de los cultivos permanentes diferentes al café, y en una recuperación parcial de los cultivos transitorios.

3. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL ACTUAL

Ningún Alcalde o Gobernador de elección popular en lo que va corrido desde la primera elección ha logrado resultados aceptables en el frente agropecuario correspondiente. No se conoce del primer mandatario que pueda tener balance positivo en lo que hace a la sociedad

rural. Casi siempre la respuesta a los malos resultados es la falta de mecanismos del poder local para participar en la confección de las políticas nacionales del sector.

Todos sabemos que la descentralización es hoy en día un proceso irreversible, por ello la organización y modernización del poder público sectorial debe dar paso a la participación de la sociedad civil rural en la toma de decisiones que pretendan su propio desarrollo y bienestar, mediante articulación constructiva e inteligente con el Estado Central, Departamental y Municipal.

Con relación a la descentralización del sector agropecuario se define mediante Ley 077 de 1987 a través del cual los municipios asumen la asistencia técnica al pequeño productor. Posteriormente el Gobierno Nacional mediante Decreto 501 de 1989 se organiza institucionalmente para liderar el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria Colombiana, creando los siguientes entes:

Unidades Municipales de	
Asistencia Técnica UMATAs	Decreto 1222 de 1986 Decreto 1333 de 1986
Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, CONSEAs	Decreto 43 de 1989
Sistema de Transferencia de Tecnología, SINTAP	Decreto 1946 de 1989 Decreto 2379 de 1991
Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura, CONSA	Resolución 714 de 1990 Resolución 385 de 1990 Resolución 259 de 1992
Consejos Regionales de Secretarías de Agricultura, CORSAs	Resolución 714 de 1990 Resolución 385 de 1990 Resolución 259 de 1992

En virtud de la ley general se crearon la Comisión Nacional Agropecuaria y el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura.

Al utilizarse las facultades otorgadas al Presidente mediante la Ley 101 de 1993, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció funciones frente a la fijación de políticas, propósitos de la ley agraria, definición de la política macroeconómica y plan de desarrollo, aumentar el nivel de vida de la mujer rural, gestionar el programa de incentivos, y cuantificar los recursos financieros necesarios para desarrollar los planes, lo mismo que la identificación de las fuentes de financiación. Coordinar la programación y ejecución de acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los planes y programas de los sectores agropecuario y pesquero. Son funciones dirigidas a fortalecer las tareas de coordinación y planificación.

Además en su estructura interna se creó el Viceministerio de Coordinación de políticas que en la práctica recogió las dos subdirecciones existentes con anterioridad.

Se creó la Comisión Nacional Agropecuaria como un mecanismo de concertación Estado y sector agropecuario a quien le determinó las siguientes funciones que resultan pertinente analizar para compararlas con las asignadas al organismo que se pretende crear mediante este proyecto.

1. Examinar el sector y subsectores.
2. Evaluar y proponer medidas que mejoren el bienestar social.
3. Considerar el estado del comercio Internacional de bienes agropecuarios y sugerir medidas que le permitan a Colombia aumentar su participación.
4. Conceptuar sobre programas de inversión social en el campo realizadas o que pretenda realizar el Estado.
5. Proponer medidas para la mayor productividad física y económica del sector agropecuario.
6. Otras de naturaleza semejante o complementaria.

Otra instancia existente es el Consejo Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino creado por la Ley 160 de 1994.

Esta comisión está integrada por 13 miembros de los cuales 7 son representantes del Gobierno (4 de ellos Ministros) y acude al mecanismo de la audiencia pública como medio de participación y al carácter obligatorio que tiene para los servidores del Estado el proveer de los informes que la comisión requiera.

Finalmente existe el Departamento Nacional de Planeación que dispone de la Unidad de Desarrollo Agrario que coordina la programación de las inversiones y actividades de seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural que involucren la participación de entidades públicas distintas a las adscritas y vinculadas al Ministerio.

Antes de la reforma al Ministerio de Agricultura se encontraba un sistema conformado por las UMATAs, CONSEAs, CORSAs, en los niveles regionales. En el nivel central el sistema lo conformaban el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura, Direcciones de Planificación y Producción del Ministerio, Gabinete, Planificación Agropecuaria y Estadística. Se argumentaba que dicho sistema articulaba desde la vereda hasta el sector central, por una estructura de relaciones verticales y horizontales de carácter jerárquico, funcional, de asesoría y coordinación, la cual formaba una red de comunicaciones dinámicas, ascendente y descendente, que permitía de una forma eficiente conocer y orientar objetivamente el crecimiento sectorial y el desarrollo rural, y a su vez, retroalimentar la política sectorial nacional, alimentaba el Banco de Proyectos direccionando la inversión pública nacional, departamental y municipal y se participaba del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología.

Hoy la situación institucional es diferente, menos rica en organismos de participación nacional y más rica en instancias locales de acceso. Hasta la expedición del Decreto-ley 1279 de 1994, el Ministerio de Agricultura contaba con 7 consejos asesores que no sabemos si continúan o desaparecieron en las altas esferas del Gobierno Nacional. Son ellos:

Consejo consultivo de alto nivel del sector agropecuario

Comité Nacional de Seguridad Alimentaria

Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología

Consejo de Secretarías de Agricultura

Comité Nacional de Estadísticas agropecuarias

Comité Nacional de Comunicaciones del Sector Agropecuario

Comité de Planificación Agropecuaria

Resulta pertinente recordarles que la estructura institucional actual ha sido el fruto de la evolución jurídica mediante 26 leyes, decretos-leyes y decretos que se han dictado desde 1913 como normas orgánicas del Ministerio de Agricultura. La mitad de ellas han sido promulgadas en los últimos 4 años.

Existen además 15 Sistemas Nacionales en Colombia como son:

El sistema de planeación,

Financiero y asegurador,

Seguridad social integral,

Salud,

Transporte,

Ciencia y tecnología,

Educativo,

Universidades del Estado,

Cultura,

Vivienda de interés social,

Ambiental,

Cofinanciación,

Bienestar familiar,

Prevención y desastres,

Crédito agropecuario

La actividad agropecuaria es la más común en el municipio colombiano, es la actividad que más genera recursos en la gran mayoría de municipios y departamentos.

En esas instancias territoriales, no terminan de crearse organismos para discutir, coordinar, concertar, planificar, evaluar y hacer el seguimiento a las políticas sectoriales, así como para concertar los planes, programas, proyectos y acciones cotidianas de las entidades del sector público agropecuario. Hay una alta concentración no sólo en la decisión sino los medios de consulta.

La Presidencia que cuenta con ocho Consejos así:

Consejo de Ministros

Consejo Superior y de Defensa Nacional

Comisión Asesora de Relaciones Exteriores

Conpes para la Política Social

Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Consejo Superior de Comercio Exterior

Consejo Nacional de Política Económica y Social

¿Cuáles funciones tienen relación con las propuestas en el proyecto?

El Consejo Nacional de Política Económica y Social tiene en particular funciones que resultan reñir con las que se pretenden asignar al CNPA, veamos las de más relevancia:

Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno.

Recomendar para la adopción del Gobierno la política económica y social que sirva de base para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

Se encarga de estudiar y recomendarle al Gobierno, con destino al Congreso los planes y programas de desarrollo presentados por el DNP, como resultado del estudio y evaluación de los programas y planes sectoriales...elaborados por o con la intervención de los Ministerios, Departamentos Administrativos y entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.

Recomendar medidas que deben adoptarse sobre el desarrollo de planes y programas y políticas sectoriales.

Estudiar y definir las bases de los programas de inversión sobre las cuales debe elaborarse el proyecto de presupuesto.

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto compuesto de seis (6) artículos, crea en primer lugar el Consejo Nacional de Política Agropecuaria, CNPA, adscrito a la Presidencia de la República (artículo 1º). Define la naturaleza del mismo como un organismo que actuará como:

PLANIFICADOR

CONSULTIVO

INVESTIGATIVO

ANALISTA

PREPARADOR

FORMULADOR

ADOPTANTE

APLICADOR

EVALUADOR de la política del sector agropecuario. No se refiere a la política del sector pesquero.

El artículo 3º integra el CNPA con 21 miembros así:

El Presidente

Siete Ministros

El Director del DNP

Los Gerentes de Caja Agraria e Incora

El Director de la Asociación de Usuarios Campesinos

Los Directores o Presidentes de siete (7) gremios

Un Senador

Un Representante a la Cámara

La asistencia es indelegable excepto para el señor Presidente de la República.

El artículo 4º le asigna las siguientes funciones:

a) Conceptuar sobre las líneas generales de política agropecuaria; estudiar la programación de la política agropecuaria; elaborar un proyecto presupuestal concerniente al sector agropecuario y proponer alternativas para su mejoramiento; conceptuar sobre la necesidad y conveniencia de las reformas legislativas; evaluar el nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector agropecuario y recomendar los programas académicos, teórico prácticos que contribuyan a su mejoramiento; crear un sistema de estímulos y sanciones para estos funcionarios;

b) Diseñar y adoptar su reglamento interno, para el debido cumplimiento de las funciones asignadas;

c) Preparar y formular la política agropecuaria de la Nación, mediante una conjugación adecuada de las finalidades del poder, del favorecimiento del desarrollo, integrado a la política social y enlazada con los objetivos de la democracia, la igualdad, la justicia, la equidad, la solidaridad y la seguridad;

d) Adoptar y aplicar la política agropecuaria formulada por este organismo y armonizarla con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y social y de inversiones públicas;

e) Formular y ejecutar un plan de modernización que utilice como instrumento la informática y la cibernética, de tal manera que permite y facilite el entendimiento, la comunicación e información entre los diversos sectores del sistema agropecuario;

f) Diseñar y poner en funcionamiento un plan de pedagogía de la política agropecuaria para los funcionarios del sistema agropecuario;

g) Fortalecer el grado de coordinación necesario entre todas las instituciones del Estado con el fin de unificar esfuerzos por el desarrollo y crecimiento del sector agropecuario.

Finalmente el artículo 5º del proyecto contempla el carácter obligatorio de las resoluciones que dicte el CNPA.

5. ARGUMENTOS EN FAVOR DEL PROYECTO

Varios aspectos se argumentan por parte del autor para crear este organismo:

La crisis del sector, la incapacidad técnica y política del Ministerio de Agricultura, el despoblamiento rural, la obligación del Estado de construir una propuesta política para el desarrollo de la Agricultura, la necesidad de realizar diagnósticos sobre la situación de la Agricultura, la urgencia de un organismo que aporte elementos que mitiguen los efectos de la apertura económica sobre el campo.

Considera también la necesidad de una instancia para la planificación del Sector Agropecuario.

Toma como argumento la defensa que debe hacerse del campo, las condiciones de violencia bien conocida por todos ustedes, y, finalmente, la necesidad de un organismo consultivo del Gobierno del nivel presidencial.

Al analizar las funciones nos encontramos las siguientes grandes actividades y acciones:

Actividades	Acciones
Funcionamiento del CNPA	Darse su reglamento
Política agropecuaria	Conceptuar

Actividades	Acciones
Estudiar programación	Prepararla
	Formularla
	Adoptarla
	Aplicarla
	Armonizarla con el Plan de Desarrollo
Reformas Legislativas	Armonizarla con el Plan de Inversiones.
	Diseñar y ejecutar pedagogía agropecuaria
	Conceptuar necesidad y conveniencia
	Proyecto presupuestal del sector agropecuario
	Proponer alternativas para mejoramiento
Presupuesto	Proyecto presupuestal del sector agropecuario
	Proponer alternativas para mejoramiento
	Proponer alternativas para mejoramiento
Personal del Sector	Evaluar la preparación de funcionarios
	Recomendar programas académicos para formación
	Creación de estímulos y sanciones
Sistema agropecuario	Plan de modernización
	Comunicación e información entre sectores del sistema
	Fortalecer la Coordinación Institucional hacia el sector.

AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA: NECESIDAD DE UN ORGANISMO REGULADOR DE LA RELACION

Difícilmente puede abrigarse la idea de desarrollo de la agricultura sin conocer sus vínculos con la industria de alimentos y la recíproca influencia entre estos dos sectores productivos. La industria de alimentos se halla dentro de la esfera de transformación de los bienes provenientes del campo; hace parte de la cadena alimentaria, y por tanto ha venido incidiendo en el progreso agrícola, y éste a su vez ha condicionado la estructura y tendencia agropecuaria colombiana; especialmente en la disparidad del mercado condicionante del consumo.

La agroindustria está ligada a la industria alimentaria, empezó a utilizarse en los años cincuenta cuando se incorporó a la literatura económica la palabra Agribuisness, que dio lugar al concepto que hoy se asimila con la actividad de transformación de materias primas agropecuarias, cuyo suministro constituye el único vínculo con la agricultura.

Al avance de este frente se ha venido presentando dentro de los moldes de una economía de mercado, sin programación y planificación, y sin fijación de prioridades por parte del Estado. Las inversiones no han obedecido a las necesidades de consumidores y agricultores. No se han tenido en cuenta los problemas de nutrición, y mucho menos la necesidad de romper desequilibrios regionales. Se operó un proceso espontáneo que creó nuevas limitantes al desarrollo de la industria.

La industria de alimentos en Colombia ha crecido a espaldas del sector agrícola, sin coordina-

ción productiva y guiado por un mercado distorsionado. La agricultura no sacó ventaja del desarrollo fabril y la industria no puede derivar más provecho de su mercado interno, ya que la agricultura no le suministra una oferta regular, a precios que hagan factible la transformación de las materias primas para beneficio de amplias capas de la población.

Esta descoordinación conlleva a la inexistencia de una infraestructura productiva con capacidad de competencia en el mercado internacional viéndose agravado por las pugnas gremiales, por la falta de políticas de largo plazo tanto en la industria como en la actividad agropecuaria que brinde un desarrollo menos coyuntural y transitorio.

Hay esfuerzos importantes para elevar la coordinación institucional entre agricultura e industria. El mercado de alimentos se ha ido desvertebrando de los sectores productivos, presentándose grandes ineficiencias en los sistemas de comercialización, lo cual implica menor ingreso para el agricultor. Las entidades estatales actúan cada cual por su cuenta adoptando políticas programas y prioridades.

Se calcula que en el sector alimentario intervienen nueve ministerios y más de cuarenta entidades públicas y privadas, todas realizando actividades, programas y proyectos sin una interrelación que contribuya a la eficiencia del sistema.

No hay un gremio único que aglutine los intereses industriales del sector de alimentos, que reúna las demandas.

Pocas veces en los planes de desarrollo se han incluido menciones especiales para la industria de alimentos, y cuando se han hecho (PIN y DESARROLLO CON EQUIDAD) se han formulado políticas que no han tenido concreción real.

El sistema alimentario aportaba al PIB en 1960 el 37.8%, hoy se calcula en un 34% con un descenso considerado normal, pues el aumento del nivel de ingreso se refleja en una demanda menor de alimentos, a medida que se reduce la elasticidad-ingreso de éstos. Esta rebaja va acompañada por una reducción similar del sector agropecuario en el PIB, en tanto que un país se industrializa.

La posición de la industria de alimentos que es hoy el primer sector manufacturero del país, no se ha reflejado en las políticas y programas gubernamentales, y aún no se han implementado mecanismos para ejecutar estrategias de desarrollo a largo plazo.

EL SALTO SOCIAL

Unicamente hasta hoy hemos abordado lo que tiene que ver con el desarrollo social y la competitividad que son dos estrategias claras en el Plan de Desarrollo del Gobierno en lo referente al sector rural.

En el Plan Nacional de Desarrollo hay varios aspectos relacionados con la actividad agropecuaria que resulta importante destacar y que refleja deficiencias en el proceso de diseño de la política. La tecnocracia colombiana puede equivocarse en el diseño de estrategias de campos nuevos para el ejercicio del Gobierno, pero no es admisible encontrar tantas observaciones en el plan de desarrollo sobre un tema que pertenece a uno de los más viejos Ministerios que existen en nuestro país como es el Ministerio de Agricultura. Veamos las

características primero y las observaciones después sobre el plan.

- Se reconoce la importancia de contar con las llamadas políticas sectoriales activas.

- El salto social califica al sector agropecuario como estratégico dentro del desarrollo socioeconómico del país.

- Avanza en reconocerle también competencias en áreas reservadas a otras esferas como son la sostenibilidad, el medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

También destaca su papel como estabilizador y neutralizador de los conflictos sociales y de los obstáculos de orden público (violencia guerrillera, cultivos ilícitos, violencia narcotraficante).

- Reconoce la existencia de desequilibrios sociales (indicadores básicos) y económicos (ingresos) entre la sociedad urbana y la sociedad rural que comprometen la viabilidad política del modelo de desarrollo.

- Reconoce también un fuerte arraigo cultural de la sociedad colombiana en lo rural y en lo agropecuario, lo cual conduce a formular e implementar el desarrollo desde una idea campo-ciudad y no urbano industrial como antes ocurría.

OBSERVACIONES HECHAS

El Consejo de Planeación hizo una serie de observaciones sobre el plan de desarrollo de las cuales quisiéramos destacar algunas relacionadas con el frente agropecuario:

1. El plan carece de una visión de futuro del sector agropecuario y rural, y en consecuencia, no define una estrategia de desarrollo. Por lo tanto, no hay claridad sobre a qué política corresponden los instrumentos a que se refieren las bases del plan. Es necesario definir una política que corresponda a la prioridad estratégica de interés nacional que el Gobierno le reconoce al sector.

2. El énfasis de las bases del plan se concentra en el pequeño productor y en el sector rural no agropecuario, lo cual resulta una contradicción si tenemos en cuenta que el sector viene de sufrir una aguda crisis.

3. No queda claro en el plan cómo se superará la crisis del sector productivo que no acaba de superarse ni es muy clara la consistencia entre el plan y el postulado de profundizar la apertura comercial, vía competitividad a través de la tecnología y la modernización, para lo cual es indispensable una agricultura con capacidad empresarial.

4. Hay que identificar y apoyar sectores con potencial competitivo internacional y dar saltos tecnológicos que tengan la capacidad de generar beneficio social por su utilización de mano de obra y por su localización, a través de medidas fiscales y tributarias, subsidios, cert, financieras, etc.

5. Es necesario tomar medidas para corregir las distorsiones tanto del mercado internacional como interno, pues tienen las distorsiones nacionales un efecto significativo sobre la comercialización de lo producido por los pequeños productores; así se evita atomizar la oferta de productos primarios frente a pocos y cada vez más grandes compradores.

6. Es indispensable repensar la reforma agraria de manera que generen unidades de explotación agropecuarias grandes donde se puedan crear em-

presas agropecuarias rentables, con alta productividad y relación con el mercado de alimentos y materias primas; una reforma agraria que incluya estrategias de capacitación, asistencia, financiación, organización de la población.

7. Ni el diagnóstico ni las estrategias, diseñadas en el documentos Conpes de agosto de 1994, ofrecen elementos diferentes a los que habían sido diseñados para alcanzar la rentabilidad del sector y superar la crisis de rentabilidad (se refieren al plan de reactivación del Sector Agropecuario y Pesquero).

8. Se requiere poner mas atención al desarrollo institucional para que las políticas e instrumentos reflejen en realidad acciones efectivas y eficientes por parte de las entidades encargadas de la ejecución.

9. Sugiere una misión de adecuación institucional para que revise los trámites en todos los ámbitos referidos al crédito, a la tecnología y a los fondos de cofinanciación. Esta misión tendría además como tarea, el establecimiento de una revisión del actual esquema institucional diferenciativo en el nivel municipal, que precise faltantes o sobrantes en lo que hace al desarrollo de la sociedad rural.

10. Plantea definir una estrategia de fortalecimiento y desarrollo cooperativo rural, mediante incentivos y revisión institucional, de manera que el cooperativismo distinto del sector lechero y cafetero, salga de la inercia en la que ha caído. Fortalecer el cooperativismo rural, rico en potencialidad para resolver problemas de comercialización. Promover la agroindustria articulándola al circuito agroindustrial. Promoción de un sistema financiero rural que compita con el actual o abra nuevas alternativas en el manejo del ahorro campesino.

11. Revisar la proyección del gasto social rural y de inversión para que crezca al ritmo por lo menos igual al gasto social total.

Sin incluir la inversión social, el gasto para el sector agropecuario dentro del gasto público total se reduce del 2.1 del PIB/94 al 1.9 del PIB/98, lo cual supone cierta contradicción con los planteamientos gubernamentales que expresan la necesidad de procurar la recuperación del sector.

El gasto social rural pasa de 0.27% PIB 91/94 a 0.40% 95/98. Mientras en conjunto de gastos sociales pasa en iguales períodos de 5.17 a 8.66%.

La inversión agrícola recibe un tratamiento parecido: su crecimiento es inferior al total del sector público consolidado.

ASPECTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

En el artículo segundo del proyecto de ley se prevé que el Consejo Nacional de Política agropecuaria será un organismo planificador... de preparación, formulación, adopción, aplicación y evaluador de la política agropecuaria. Por su parte el artículo 4º señala como funciones de este organismo, las relativas a la elaboración del proyecto presupuestal del sector agropecuario; evaluación del nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector; preparación, formulación, adopción y aplicación de la política agropecuaria y su armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, etc. Al respecto resulta importante subrayar que el artículo 208 de la Constitución Nacional

establece que los Ministros son jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Por su parte, el artículo 339 establece que habrá un Plan de Desarrollo en el cual se indicarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno.

Es forzoso concluir que dichas funciones (elaborar, formular, adoptar, ejecutar) es función del Gobierno y particularmente del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo la dirección del señor Presidente de la República en lo atinente a la política agropecuaria.

Muchos serían los efectos si se lograra adentrar el componente de la planificación sectorial participativa.

Buena parte de los éxitos de la economía agropecuaria de otros países descansa en los organismos de planificación de que dispone. Colombia debe marchar hacia un proceso de modernización en este campo, aprovechando y fortaleciendo la institucionalidad disponible hasta hoy.

Así las cosas, nos permitimos proponer a la honorable Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes: Dése primer debate al Proyecto de ley número 045 de 1994 Cámara, "por la cual se crea el Consejo Nacional de Política Agropecuaria".

De los honorables Representantes,

Octavio Carmona Salazar, Ponente Coordinador; *Mario Enrique Barón Olarte*, *Guillermo Gaviria Zapata*, Coopponentes.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El título quedará así:

Por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial.

El artículo primero quedará así:

Creación: Créase el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial adscrito a la Presidencia de la República.

El artículo segundo quedará así:

Naturaleza: El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial será un organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional que servirá como mecanismo de participación y concertación gubernamental, gremial y ciudadana para la planificación y el desarrollo de la política agropecuaria.

El artículo tercero quedará así:

Integración: El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial estará integrado por:

El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá. Únicamente podrá actuar como delegado el Ministro de Agricultura.

El Ministro de Agricultura.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El Ministro de Defensa.

El Ministro del Medio Ambiente.

El Ministro de Minas y Energía.

El Ministro de Comercio Exterior.

El Ministro de Desarrollo Económico.

El Ministro de Salud.

El Gerente General de la Caja Agraria.

El Gerente General del Incora.

Un representante, miembro de la Junta Directiva del Banco de la República y elegido por la misma.

El Director Nacional de Planeación.

El Presidente de la Federación Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la Federación de Ingenieros Agrónomos de Colombia.

Dos dirigentes de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, elegidos de acuerdo con el Reglamento que determine el Ministerio de Agricultura.

Los Directores o Gerentes del DRI, PNR, INDERENA, INAT, SENA, ICA, IFI, FINAGRO, SAC, ANDI, INDERENA, IDEMA, ANALAC, FENALCE Y FEDEGAN.

Un representante de las comunidades negras, otro de las indígenas y uno de pequeños propietarios campesinos, elegidos por los Ministerios de Gobierno y Agricultura, respectivamente, de acuerdo con su competencia.

Un Senador y un Representante a la Cámara elegidos por mayoría de los miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes de cada Cámara.

Parágrafo 1º. La asistencia al Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial será indelegable, excepto para el Presidente de la República.

Parágrafo 2º. Los integrantes del Consejo harán sus recomendaciones con base en criterios de democracia, igualdad, justicia, equidad, solidaridad, eficacia y eficiencia.

El artículo cuarto quedará así:

Funciones del Consejo. Las funciones del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial son las siguientes:

a) Asesorar al Gobierno Nacional en la investigación, análisis, preparación, planificación, formulación, adopción, aplicación y desarrollo de la política agropecuaria y agroindustrial;

b) Conceptuar sobre las líneas generales de la política agropecuaria y agroindustrial; estudiar la programación de la política agropecuaria y agroindustrial a corto, mediano y largo plazo, elaborar un proyecto presupuestal concerniente al sector agropecuario y agroindustrial, proponer alternativas para su mejoramiento; conceptuar sobre la necesidad y conveniencia de las reformas legislativas, evaluar el nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector agropecuario y recomendar los programas académicos teóricos que contribuyan a su mejoramiento; establecer un sistema de estímulos y sanciones para estos funcionarios;

c) Examinar la evolución periódica del sector agropecuario y pesquero y cada uno de los subsectores que la integran;

d) Evaluar el grado de bienestar social alcanzado por la población campesina y de pequeños pescadores y proponer las medidas aconsejables para mejorarlo;

e) Considerar el estado del comercio internacional de bienes agropecuarios y sugerir medidas para incrementar la participación de Colombia en el mismo;

f) Conceptuar sobre los programas de inversión social en el campo que el Estado realice o pretenda realizar;

g) Proponer medidas orientadas al incremento de la productividad física, económica y al mejoramiento del sector agropecuario;

h) Formular y ejecutar un plan de modernización que utilice como instrumentos la informática y la cibernética, de tal manera que permita y facilite el entendimiento, la comunicación y la información entre los diversos sectores del sistema agropecuario;

i) Diseñar y poner en funcionamiento un plan de pedagogía de la política agropecuaria para los funcionarios del sistema agropecuario;

j) Fortalecer el grado de coordinación necesario entre todas las instituciones del Estado con el fin de unificar esfuerzos por el desarrollo y crecimiento del sector agropecuario y agroindustrial;

k) Integrar y enlazar las funciones anteriores con los aspectos del sector agroindustrial;

l) Proponer fórmulas de seguridad para el campo y mecanismos para reducir la violencia.

Parágrafo. El Gobierno Nacional proveerá lo necesario para la operación del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, a través de sus agentes respectivos.

El artículo 5º se suprime.

Artículo nuevo.

Celebración de audiencias públicas. El consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial celebrará audiencias públicas cuando así lo soliciten cuatro (4) de sus miembros.

Con el fin de recibir información y criterios útiles para el desempeño de sus funciones, el Consejo podrá requerir informes verbales o escritos a los organismos y entidades públicas y a las agremiaciones del sector agropecuario.

Es obligatorio para los servidores del Estado proveerlos, salvo que se trate de asuntos sometidos a la reserva legal.

Artículo nuevo.

Periodicidad de las reuniones. El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, sesionará las veces que se consideren necesarias dentro de los cuatro primeros meses al comienzo de cada gobierno. Sesionará ordinariamente cuatro veces al año. También lo hará de modo extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria de su Presidente o de cuatro (4) de sus integrantes.

El artículo 7º quedará así:

Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación, deroga el Capítulo XII de la Ley 101 de 1993 y las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes,

Octavio Carmona Salazar, Ponente Coordinador; Mario Enrique Barón Olarte, Guillermo Gaviria Zapata, Coponentes.

TITULO Y TEXTO

del Proyecto de ley número 045 de 1994 Cámara, "por la cual se crea el Consejo Nacional de Política Agropecuaria"

Incluidas las modificaciones presentadas por los ponentes y para ser considerados en primer debate por la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes.

Título: *Por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial.*

Artículo 1º. *Creación.* Créase el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial adscrito a la Presidencia de la República.

Artículo 2º. *Naturaleza.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial será un organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional que servirá como mecanismo de participación y concertación gubernamental, gremial y ciudadana para la planificación y el desarrollo de la política agropecuaria.

Artículo 3º. *Integración.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial estará integrado por:

El Presidente de la República o su delegado quien la presidirá. Únicamente podrá actuar como delegado el Ministro de Agricultura.

El Ministro de Agricultura.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El Ministro de Defensa.

El Ministro del Medio Ambiente.

El Ministro de Minas y Energía.

El Ministro de Comercio Exterior.

El Ministro de Desarrollo Económico.

El Ministro de Salud.

El Gerente General de la Caja Agraria.

El Gerente General del Incora.

Un representante, miembro de la Junta Directiva del Banco de la República y elegido por la misma.

El Director Nacional de Planeación.

El Presidente de la Federación de Ingenieros Agrónomos de Colombia.

Dos dirigentes de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, elegidos de acuerdo con el Reglamento que determine el Ministerio de Agricultura.

Los Directores o Gerentes del DRI, PNR, INDERENA, INAT, SENA, ICA, IFI, FINAGRO, SAC, ANDI, INDERENA, IDEMA, ANALAC, FENALCE y FEDEGAN.

Un representante de las comunidades negras, otro de las indígenas y uno de pequeños propietarios campesinos, elegidos por los Ministerios de Gobierno y Agricultura, respectivamente, de acuerdo con su competencia.

Un Senador y un Representante a la Cámara elegidos por mayoría de los Miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes de cada Cámara.

Parágrafo 1º. La asistencia al Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial será indelegable, excepto para el Presidente de la República.

Parágrafo 2º. Los integrantes del Consejo harán sus recomendaciones con base en criterios de democracia, igualdad, justicia, equidad, solidaridad, eficacia y eficiencia.

Artículo 4º. *Funciones del Consejo.* Las funciones del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial son las siguientes:

a) Asesorar al Gobierno Nacional en la investigación, análisis, preparación, planificación, formulación, adopción, aplicación y desarrollo de la política agropecuaria y agroindustrial;

b) Conceptuar sobre las líneas generales de la política agropecuaria y agroindustrial; estudiar la programación de la política agropecuaria y agroindustrial a corto, mediano y largo plazo, elaborar un proyecto presupuestal concerniente al sector agropecuario y agroindustrial, proponer alternativas para su mejoramiento; conceptuar sobre la necesidad y conveniencia de las reformas legislativas, evaluar el nivel de preparación de los funcionarios que trabajen en el sector agropecuario y recomendar los programas académicos teóricos que contribuyan a su mejoramiento; establecer un sistema de estímulos y sanciones para estos funcionarios;

c) Examinar la evolución periódica del sector agropecuario y pesquero y cada uno de los subsectores que la integran;

d) Evaluar el grado de bienestar social alcanzado por la población campesina y de pequeños pescadores y proponer las medidas aconsejables para mejorarlo;

e) Considerar el estado del comercio internacional de bienes agropecuarios y sugerir medidas para incrementar la participación de Colombia en el mismo;

f) Conceptuar sobre los programas de inversión social en el campo que el Estado realice o pretenda realizar;

g) Proponer medidas orientadas al incremento de la productividad física, económica y al mejoramiento del sector agropecuario;

h) Formular y ejecutar un plan de modernización que utilice como instrumentos la informática y la cibernética, de tal manera que permita y facilite el entendimiento, la comunicación y la información entre los diversos sectores del sistema agropecuario;

i) Diseñar y poner en funcionamiento un plan de pedagogía de la política agropecuaria para los funcionarios del sistema agropecuario;

j) Fortalecer el grado de coordinación necesario entre todas las instituciones del Estado con el fin de unificar esfuerzos por el desarrollo y crecimiento del sector agropecuario y agroindustrial;

k) Integrar y enlazar las funciones anteriores con los aspectos del sector agroindustrial;

l) Proponer fórmulas de seguridad para el campo y mecanismos para reducir la violencia.

Parágrafo. El Gobierno Nacional proveerá lo necesario para la operación del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, a través de sus agentes respectivos.

Artículo 5º. *Celebración de audiencias públicas.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial celebrará audiencias públicas cuando así lo soliciten cuatro (4) de sus miembros.

Con el fin de recibir información y criterios útiles para el desempeño de sus funciones, el Consejo podrá requerir informes verbales o escritos a los organismos y entidades públicas y a las agremiaciones del sector agropecuario.

Es obligatorio para los servidores del Estado proveerlos, salvo que se trate de asuntos sometidos a la reserva legal.

Artículo 6º. *Periodicidad de las reuniones.* El Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, sesionará las veces que se consideren necesarias dentro de los cuatro primeros meses al comienzo de cada gobierno. Sesionará ordinariamente cuatro veces al año. También lo hará de modo extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria de su Presidente o de cuatro (4) de sus integrantes.

Artículo 7º. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación, deroga el Capítulo XII de la Ley 101 de 1993 y las disposiciones que le sean contrarias.

Octavio Carmona Salazar, Ponente Coordinador; Mario Enrique Barón Olarte, Guillermo Gaviria Zapata, Coponentes.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE Y PLIEGO DE MODIFICACIONES, AL PROYECTO DE LEY NUMERO 065 DE 1994, CAMARA

por medio de la cual "se ordena el reintegro inmediato de trabajadoras en estado de embarazo o período de lactancia despedidas por cualquier empleador público o privado y se dictan otras disposiciones", presentado por la honorable Representante Yaneth Cecilia Suárez Caballero.

Honorables Representantes

Comisión Séptima Constitucional Permanente en Sesión.

Me corresponde presentar a la consideración de ustedes, ponencia para primer debate, del proyecto enunciado en la referencia, lo cual hago gusto-samente, celebrando además la llegada en buenahora de una iniciativa que no podía hacerse esperar, no sólo para hacer eco a la nueva normatividad constitucional tan reiterativa en la especial protección que corresponde al Estado con respecto a la mujer embarazada, sino porque las propias circunstancias lo han venido reclamando incesante e intensivamente, pues si bien es cierto que la legislación ha regulado el tema a favor de la mujer, la norma ha sido insuficiente por lo que urge adecuarla a la realidad, en búsqueda de un efectivo y justo apoyo que no solamente merece sino que necesita la mujer en estado de embarazo o en condiciones de lactancia, porque

como lo dice la autora del proyecto: la ley actual facilita el despido de aquella mediante el pago de una indemnización que no solamente es irrisoria, sino que en la mayoría de los casos, por la demora en su pago, no cumple con los objetivos de protección, llegando incluso a vulnerarse no solamente la salud, sino derechos fundamentales como el de la vida que puede estar en juego frente a situaciones de abandono, en las cuales puede quedar la mujer que sea despedida bajo las circunstancias anotadas.

Por lo anterior me permito rendir ponencia favorable al proyecto de ley de la referencia y respetuosamente solicito a los honorables (Representantes) colegas darle primer debate, junto con el pliego de modificaciones que me permito proponer en seguida:

Pliego de modificaciones

1. *Título de proyecto:* Con todo respeto sugiero cambiar la expresión "se ordena el reintegro" por la proposición, "se establecen mecanismos para...". En razón de que el término "ordenar", no cabe en materia legislativa, pues es propio de las decisiones de la Rama Ejecutiva, por lo expresado el título del proyecto queda así:

Proyecto de ley número 065 Cámara, "por medio de la cual se establecen mecanismos para el reintegro inmediato de trabajadoras en estado de embarazo o período de lactancia, despedidas por cualquier empleador público o privado, y se dictan otras disposiciones".

2. El artículo 1º del proyecto se debe adicionar con el término (despedida) sin justa causa, porque de lo contrario, se estaría obligando a los empleadores o patronos a soportar conductas ilícitas o gravemente perjudiciales para la empresa o Estado, realizadas de pronto al amparo de este "fuero", las causales que si bien es cierto vienen a servir de fundamento a la autorización de despido que extienda el funcionario competente, también vienen a complementarla y en los casos taxativos que señale la ley, a justificarla, evento que obviamente debe ser la excepción a los derechos que por medio de este proyecto se busca plasmar en la ley, es decir, que si existe justa causal de despido, no tendrá aplicación el derecho aquí contemplado, conforme el principio general de que nadie puede beneficiarse de su propio dolo.

De otro lado, se ha de suprimir la expresión "se tendrá como única prueba la sola afirmación del despido por parte de la trabajadora", ya que esto es inconstitucional, toda vez que vulnera el artículo 29 de la Carta, que proscribió del ordenamiento jurídico del país a las decisiones administrativas impuestas sin audiencia de la parte contraria, porque violan el derecho de la defensa consagrado en la mencionada norma y que comporta, el de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen.

Conforme a todo lo expuesto, el artículo queda planteado así:

Artículo 1º. Cuando la trabajadora se encuentre en estado de embarazo o en período de lactancia, y fuese despedida sin justa causa y sin la autorización del funcionario competente, podrá acudir ante el inspector de trabajo u otra autoridad laboral, para solicitar que se ordene mediante un proceso breve y sumario su reintegro inmediato.

3. En el artículo 2º, después del término de "trasladada", se adicionará la expresión "sin su consentimiento", para permitir que la trabajadora pueda ser trasladada cuando lo solicite o le convenga.

En tal virtud, este artículo queda así:

Artículo 2º. Ninguna trabajadora en estado de embarazo o lactancia podrá ser trasladada sin su consentimiento, del domicilio donde realiza labores durante el embarazo o la lactancia, ni desmejorada en sus condiciones de trabajo.

4. En el parágrafo, se suprime el término "Distribuirá", por considerarse ambiguo y redundante, igualmente será el Presidente de la República en lugar del Ministerio de Trabajo quien reglamentará lo concerniente al mencionado proceso y a las autoridades competentes para adelantarlos. Lo anterior en razón de que la potestad reglamentaria de estos casos es exclusiva del Presidente y además para que dentro de dichas autoridades queden comprendidas también los jueces laborales o quienes hagan sus veces. De tal manera que este parágrafo queda así:

Parágrafo. El Presidente de la República reglamentará todo lo relacionado con el proceso breve y sumario que se adelantará ante las autoridades laborales incluyendo el señalamiento de los funcionarios competentes para ello. En todo caso para los efectos de la presente ley, el proceso tendrá un término máximo de diez (10) días continuos contados a partir de la presente solicitud.

5. En el artículo 3º suprimimos los términos "Sanción" y "Publicación" y los reemplazaremos por el de "promulgación", por ser más claro, concreto y porque implica los anteriores. De tal manera que el artículo 3º queda así: la presente ley rige a partir de su promulgación.

Jairo Ganem Buelvas,

Representante Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 150 DE 1994 CAMARA.

por medio de la cual se aprueba el "estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología", hecho en Madrid el 13 de septiembre de 1983.

Señor Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Honorables Representantes:

Atendiendo el honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva, procedo a rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el "Estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología", hecho en Madrid el 13 de septiembre de 1983.

Colombia suscribió los Estatutos de Constitución del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (Ciigb) el 21 de noviembre de 1986, y el Protocolo de sede del Centro el 14 de septiembre de 1987. El Ciigb surge por la preocupación de la Onudi "Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" de crear un centro de excelencia internacional en el cual los científicos de los países en

desarrollo tuvieran un marco favorable para las actividades de investigación, conducentes a desarrollar y aplicar la Biotecnología y la Ingeniería Genética para la resolución de problemas fundamentales.

A raíz de estas inquietudes se aprobó en Yugoslavia, en el marco de la Conferencia Mundial de Países en Desarrollo, la propuesta de la Onudi. Es así como en 1983, 26 países firmaron en Madrid los Estatutos de Constitución y el establecimiento de dos sedes, en Nueva Delhi (India) y Trieste (Italia), y se acordó la creación de centros afiliados. En la actualidad 46 países han firmado los estatutos, los cuales entrarán en funcionamiento cuando 24 de los Estados miembros los hayan ratificado (23 ya lo hicieron). En América Latina éstos han sido ratificados por: Brasil, Argentina, México, Venezuela, Cuba y Chile.

Es importante anotar que los componentes de Trieste y Nueva Delhi aportan el 50% de las contribuciones y el 50% restante corre a cargo de los países miembros, hasta 1995 cuando cada país deberá pagar una cuota anual para su participación.

La Comisión Preparatoria reunida el 26 de julio de 1991 consideró la conveniencia de que el Estatuto del Centro, entrara en vigor a la mayor brevedad posible. De igual manera, sugirió que mientras se establece la correspondiente cuota de los Estados miembros, la cual se aplicaría transcurridos cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de los estatutos, los Estados miembros deberán hacer contribuciones voluntarias que se irán incrementando gradualmente, de manera que a finales del quinquenio el nivel de contribución voluntaria tuviera un equivalente al de su correspondiente cuota.

En octubre de 1991, se llevó a cabo en Chile la reunión de coordinación para los países latinoamericanos participantes en el Ciigb, en la cual Colombia estuvo representada por un miembro del Consejo del programa Nacional de Biotecnología. Allí se presentó un completo informe sobre la situación de la biotecnología en Colombia, preparado por Colciencias y se recomendó a los países miembros lo siguiente:

- Incrementar su participación y su apoyo al Ciigb.
- Ratificar los Estatutos del Centro lo antes posible.
- Favorecer un enfoque regional para establecer los montos de las contribuciones.
- Usar sus buenos oficios para estimular la incorporación de nuevos países al Ciigb.
- Incluir a científicos biotecnólogos en sus delegaciones oficiales al Comité Preparatorio del Ciigb y al futuro Consejo de Gobierno del Centro.

Las actividades del Ciigb se centran en tres áreas fundamentales, todas ellas de gran prioridad en la problemática actual latinoamericana: Salud humana, Agrobiología y Conversión de biomasa.

Salud: Se orientan los esfuerzos básicos para conocer los mecanismos de acción de algunas patologías presentes en los países en vía de desarrollo, las cuales en algunos casos provienen de prácticas higiénicas inadecuadas, y a

trabajar en la obtención de nuevas vacunas por métodos de Ingeniería Genética para combatir enfermedades propias de nuestro medio como la malaria y la hepatitis B.

Agrobiología: Los estudios se centran en mejorar mediante manipulación genética la eficacia de los métodos tradicionales de nuestros cultivos, aumentar su valor nutritivo, mejorar la resistencia o tolerancia de los mismos a condiciones ambientales adversas con salinidad y temperatura, y disminuir el uso de fertilizantes nitrogenados.

Conversión de biomasa: Se busca producir mediante la degradación de materiales lignocelulósicos, nuevas fuentes de alimentos y energía y productos intermedios de alto valor agregado.

Dentro de los servicios de apoyo, complementarios se destacan:

- Asesoría a los proyectos de investigación.
- Establecimiento de programas conjuntos de investigación.
- Apoyo técnico en ciencia y tecnología.
- Programas de formación de recursos humanos a nivel de doctorado y posdoctorado.
- Capacitación a distintos niveles.
- Ofrecimiento de becas.
- Apoyo económico para la realización de eventos de interés científico.
- Acceso a base de datos y a redes de información relacionadas con ingeniería genética y biotecnología.

Concepto:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2, y 224 de la Constitución Nacional presento Ponencia favorable al proyecto de ley que crea el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, convencido de los innumerables servicios, proyectos y programas que ofrece el Ciigb a sus países miembros.

Es indispensable que Colombia cumpla con todos los requisitos, ratificación y pago, para que pueda participar con todos los derechos y garantías en el Ciigb. Esto dará mayor respaldo y solidez a su posición en las distintas negociaciones que se lleven a cabo en el Ciigb.

Dado que nuestro país sólo se ha beneficiado en contadas oportunidades del Ciigb, estimamos que la ratificación de los estatutos permite incorporarse de lleno a las actividades promovidas por el Centro, lo que garantizará apoyo y colaboración internacional para el Programa Nacional de Biotecnología.

Así mismo, Colciencias, a instancias del Consejo Nacional de Biotecnología, determinó asumir el pago de la cuota voluntaria que tendrá un monto de US\$20.000 anuales y acordó que los compromisos con el Ciigb se manejarán a través del Consejo del Programa Nacional de Biotecnología cuya Secretaría Técnica es ejercida por Colciencias.

De acuerdo con los argumentos expresados me permito proponer a la honorable Comisión

Segunda de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Dése primer debate al Proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el "Estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología", hecho en Madrid el 13 de septiembre de 1983.

José Maya García,

Representante Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 12 DE 1994 -SENADO-, 201 DE 1995 - CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de haber sido erigido en municipio la hoy ciudad de Fundación en el Departamento del Magdalena.

Señores Representantes:

Cumplo con el honroso encargo de rendir informe sobre el Proyecto de ley número 12/94 "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de haber sido erigido como municipio la hoy ciudad de Fundación en el Departamento del Magdalena", presentado a la consideración del Congreso por el honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Al propósito de que el Congreso se asocie a la celebración del cincuentenario de la fecha en que fue erigido el Municipio de Fundación que enuncia el artículo 1º del Proyecto, y como consecuencia de él se une el de su conmemoración para lo cual se ordena que se asigne la suma de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000,00) con destino a la instalación de las redes del alcantarillado de esa ciudad.

Consideraciones: La Fundación actual.

Hoy en día es una ciudad de aproximadamente cien mil habitantes, la población se ubica preferencialmente en el casco urbano y en los corregimientos de Algarrobo, Santa Rosa, Bellavista, Loma del Bálsamo y Santa Clara.

Consideramos honorables Representantes fundamental para el desarrollo futuro de esta importante región del país, el aprobar este Proyecto de ley ya que unido a sus recursos hídricos, forestales, agrícolas y principalmente a su hermoso, pujante, y noble recurso humano, debe ir el empuje del Estado para que se construyan las redes de alcantarillado ordenadas en el artículo segundo con lo cual garantizaremos que las nuevas generaciones y sus actuales habitantes reciban el apoyo de nuestra Nación.

Antecedentes históricos:

La hoy ciudad de Fundación llegó a ser terminal férreo y de vías terrestres:

La del Valle de Upar y la de Salamina-Pivijay-Medialuna. Este factor geográfico, la fertilidad de sus suelos agrícolas y ganaderos, la disponibilidad de aguas y la riqueza espiritual y el empuje de sus moradores y de las corrientes migratorias que llegaron, convirtieron muy pronto al poblado en un conglomerado donde nativos y extraños conjugaron sus intereses en pos del desarrollo regional. Para 1936, sus índices económicos y demográficos superaban a la cabecera, Aracataca,

to que impulsó el reclamo, por parte de sus habitantes, para llevarlo institucionalmente a ser el Municipio de Fundación.

Sólo hasta el 22 de octubre de 1906 pudo el ferrocarril llegar a la ribera norte del río San Sebastián, a dos kilómetros del sitio de Fundación. La población para entonces se traslada al terminal férreo, a donde también llegan migrantes del interior y de pueblos vecinos, y también extranjeros, originando el poblamiento de este segundo sitio.

Colonización: Para impulsar la colonización de la región magdalenense referenciada, el Gobierno del General Rafael Reyes estableció en el lugar la "Colonia Agrícola y Penal de Fundación", el 30 de abril de 1908, sitio al que de inmediato trajeron a los reos rematados en el interior del país, a opositores de la dictadura del General Reyes y a resentimientos de la Guerra de los Mil Días.

Las costas del Darién, durante buena parte de la Colonia, estuvieron frecuentadas por navegantes, comerciantes y colonos escoceses e ingleses, interesados en el tráfico ilegal del oro producido en esa región. Para ello se granjearon la amistad de los nativos, intercambiaron mercancías y víveres y lograron difundirles el idioma inglés. La Corona Española siempre se mostró inquieta por esa situación, agravada en el Siglo XVIII por las guerras sostenidas con los ingleses.

Situación legal: El Constituyente.

Una de las preocupaciones primarias que tuvo el Constituyente de 1991 fue la de reordenar el gasto público hacia las inversiones sociales que son aquellas que miran a la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de las entidades territoriales, hasta el punto de que el presupuesto nacional debe tener un componente específico para tal finalidad, intenciones estas que fueron recogidas en el artículo 350 de la Carta Fundamental. Afortunadamente, además, el mismo constituyente le devolvió al Congreso la iniciativa para la presentación de proyectos de leyes ordenadoras de un gasto público que le había quitado la Constitución de 1968 con desmedro de esa su tradicional facultad soberana.

Qué bueno y justo entonces que el Estado, por medio de su órgano legislativo, vaya haciendo realidad la meta social del gasto público y que lo haga en relación con uno de los tantos municipios del país que, como Fundación, siguen aquejados todavía por deficiencias tales como la falta de acueducto y alcantarillados, servicios públicos vitales que están estrechamente vinculados con la salud y el bienestar de las poblaciones y, en consecuencia, con el desarrollo y el progreso de las mismas.

Considero pues, que el Proyecto de ley a que me estoy refiriendo encaja perfectamente dentro de esos lineamientos constitucionales y merece, por ello y por la finalidad social que representa y persigue, el apoyo del Congreso.

En consecuencia, propongo:

Dése debate al Proyecto de ley número 12/94 -Senado-, 201 de 1995 -Cámara- "por medio de la cual la Nación se une y asocia a la celebración de los 50 años de haber sido erigido como municipio

la hoy ciudad de Fundación en el Departamento del Magdalena".

Atentamente,

Lázaro Calderón Garrido,

Ponente Representante a la
Cámara Departamento del Cesar.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 223/95 CAMARA

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del Colegio Nacional Liceo Celedón, y ordena la construcción de algunas obras.

Honorables Representantes:

Designado para rendir ponencia sobre el Proyecto de ley número 223/95 Cámara "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del Colegio Nacional Liceo Celedón, y ordena la construcción de algunas obras", presentado por el honorable Representante Micael Cotes Mejía, y avalado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio, rindo informe para primer debate.

El Colegio Nacional Liceo Celedón de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena, fue fundado mediante Decreto 118 de noviembre 24 de 1905, siendo su gestor el Secretario de Educación del Departamento el doctor José A. Iguarán, dándole el nombre de obispo de la diócesis de Santa Marta Rafael Celedón, quien había muerto recientemente.

Esta ley tiene como objeto primordial conservar el buen nombre y nivel académico del Colegio reconocido nacionalmente, y la forma de lograrlo es manteniendo su obra arquitectónica y brindándole al estudiante comodidad y armas para ejercitar el libre desarrollo de su labor educativa, como serían las obras de infraestructura y dotación que aquí se plantean, para que enfrenten con competitividad los desafíos educativos.

Este colegio tiene todos los méritos para que se le realicen sus obras por los aportes que le ha brindado al país en educación y cultura con los grandes personajes que han transcurrido por la vida nacional.

Por considerar justo dar aprobación a esta iniciativa me permito proponer:

"Dése primer debate al Proyecto de ley número 223/95 Cámara "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del Colegio Nacional Liceo Celedón, y ordena la construcción de algunas obras".

Alfredo Cuello Dávila,

Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 1994 SENADO Y 122 DE 1994 CAMARA

por la cual se reglamenta la profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones.

Honorables Representantes:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate al proyecto en

referencia, presentado a consideración del Congreso de la República por el honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya y puesto a consideración de las Comisiones Séptima de Senado y Cámara.

Presentó ponencia para primer debate el honorable Senador Jaime Arias Ramírez; en su informe planteó algunas modificaciones al proyecto original, que no cambiaron el espíritu pero sí mejoraron el contenido. El proyecto fue aprobado en la Comisión Séptima de Senado el 9 de noviembre de 1994, con el articulado tal como fue consignado en el pliego de modificaciones presentado por el señor ponente.

La ponencia para segundo debate estuvo a cargo de los honorables Senadores Jimmy Chamorro Cruz y Luis Gutiérrez Gómez. En la sesión plenaria del Senado, llevada a cabo el 30 de noviembre de 1994 fue aprobada la proposición presentada por los ponentes, en la cual se solicitaba: "Dése segundo debate al Proyecto de ley número 50 Senado de 1994 por la cual se reglamenta la Profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones".

La ponencia para primer debate en Cámara, llevada a cabo en la Comisión séptima, estuvo a cargo de la honorable Representante Inés Gómez de Vargas. En el informe solicitó aprobar el texto del proyecto procedente de la plenaria del Senado pero modificando la expresión "profesional del sector salud" por "profesional del área de la salud". El Químico Farmacéutico si bien es cierto ejerce su acción prioritariamente en el sector de la salud, en algunas oportunidades debe movilizarse en otros sectores como el de la justicia.

Además pidió adicionar un artículo relacionado con "Disposiciones transitorias y vigencia" en el cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que en el término de seis (6) meses se entrara a reglamentar aspectos específicos de la ley.

Después de un análisis de las modificaciones y la adición señalada el Proyecto de ley fue aprobado por la Comisión Séptima tal como fue presentado por la ponente.

La propuesta contenida en el proyecto, busca regular la profesión de Químico Farmacéutico la cual se encuentra regida por la Ley 23 de 1962. Los cambios ocurridos en el campo de la ciencia y la tecnología y las nuevas demandas sociales generadas en las últimas décadas, hacen imperativo el establecimiento de nuevas directrices y disposiciones legales que le permitan a este profesional hacer más efectiva su contribución a la elaboración de medicamentos, cosméticos y preparaciones farmacéuticas, entre otros. Estos elementos son esenciales en el mantenimiento y recuperación de la salud individual y colectiva de la población.

Por otra parte, al aprobar esta ley se está dando cumplimiento al artículo 78 de la Constitución Política de Colombia que establece como responsabilidad de la ley regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse en su comercialización.

En un tema tan delicado como los medicamentos este principio constitucional cobra mayor importancia, ya que además de proteger al consu-

midor, garantiza el derecho fundamental a la salud en lo que respecta al uso de medicamentos seguros, eficaces y de calidad.

Frente a los aportes que este proyecto de ley puede prestar a la calidad de vida de los colombianos, en especial a la prestación de servicios de salud seguros, muy respetuosa me permito solicitar a la plenaria de esta corporación: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 122 de 1994 Cámara, "por la cual se reglamenta la profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones".

Inés Gómez de Vargas,
Representante a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO

(Aprobado por la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes)

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 50 DE 1994 SENADO Y 122 DE 1994 CAMARA

por la cual se reglamenta la Profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1º. Esta ley tiene por objeto regular la profesión de Químico Farmacéutico, perteneciente al área de la salud, con el fin de proteger y salvaguardar el derecho que tiene la población de que se le otorgue calidad y seguridad en los medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas con bases en productos naturales y demás insumos de salud relacionados con el campo de la Química Farmacéutica.

Artículo 2º. *Definición.* Químico Farmacéutico es un profesional universitario del área de la salud cuya formación universitaria lo capacitará para ejercer actividades profesionales en el desarrollo, preparación, producción, control y vigilancia de los procesos y productos mencionados en el artículo 1º y en las actividades químicas farmacéuticas que inciden en la salud individual y colectiva.

Artículo 3º. Campo de ejercicio profesional. El Químico Farmacéutico ejercerá su profesión como director técnico en:

a) Las farmacias hospitalarias y farmacias de instituciones y entidades que presten servicios de salud en segundo y tercer nivel;

b) En la producción, aseguramiento y control de calidad en las industrias farmacéuticas, con bases en productos naturales y demás productos mencionados en el artículo primero;

c) En los laboratorios oficiales de control de calidad de medicamentos, cosméticos y demás preparaciones farmacéuticas, el manejo de los programas oficiales de auditoría, vigilancia y control institucional de los establecimiento farmacéuticos;

d) En los programas de suministros farmacéuticos, en las instituciones y entidades de salud; durante el proceso de selección, adquisición, recepción técnica, almacenamiento, distribución, vigilancia farmacológica y las demás actividades relacionadas;

e) En los establecimientos farmacéuticos, distribuidores mayoristas y minoristas.

Artículo 4º. El Químico Farmacéutico podrá, además de lo establecido en el artículo 3º de la presente ley, ejercer su profesión en las siguientes actividades:

a) En la dirección de la farmacia oficial de primer nivel y farmacia privada;

b) En la asesoría y desarrollo de los programas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, de interés de la industria farmacéutica, cosmética y otros productos cuya producción y uso incidan en la salud;

c) En programas de evaluación, conservación, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales;

d) En la obtención de productos mediante procesos biotecnológicos y en la evaluación de la actividad biológica;

e) En la docencia y capacitación, tanto a nivel universitario como institucional, en el campo de su especialidad químico-farmacéutico, y en la promoción y uso racional de los medicamentos.

Artículo 5º *Requisitos para el ejercicio profesional.* Para ejercer la profesión de Químico Farmacéutico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar el título de Químico Farmacéutico debidamente registrado por las autoridades competentes;

b) Estar inscrito en el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos.

Artículo 6º *Deberes y obligaciones del Químico Farmacéutico.* El Químico Farmacéutico en su ejercicio profesional deberá observar los siguientes principios:

a) Observar las normas éticas de su profesión y poner por encima de todo la salud y seguridad de la comunidad, dando toda su capacidad como profesional de la salud;

b) Cumplir la ley, mantener la dignidad y el amor de la profesión y aceptar sus principios de ética. No debe dedicarse a ninguna actividad que traiga descrédito a la profesión;

c) Respetar el carácter confidencial y personal propio de su actividad profesional cuando el interés de la comunidad, del paciente o la ley así lo exija.

Artículo 7º. Créase el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos, con las respectivas unidades regionales, que se regirá por la reglamentación que al respecto expida el Gobierno y tendrá los siguientes objetivos:

a) Colaborar con el Gobierno para que la Química Farmacéutica sólo sea ejercida por profesionales idóneos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley;

b) Llevar el registro de todos los Químicos Farmacéuticos inscritos;

c) Proponer proyectos de normas que busquen preservar y garantizar la salud de la población sobre la bioseguridad, toxicidad, estabilidad y calidad de los productos de competencia de los establecimientos farmacéuticos;

d) Servir de organismo consultivo al Gobierno en materia de la competencia del Químico Farmacéutico.

Artículo 8º. Ejercen ilegalmente la Química Farmacéutica todas las personas que sin haber llenado los requisitos de la presente ley, practiquen cualquier acto reservado al ejercicio de la profesión, también serán considerados infractores a la norma de esta ley, los Químicos Farmacéuticos o Farmacéuticos legalmente autorizados para ejercer la profesión, que se asocien con quien la ejerza ilegalmente sin perjuicio a lo establecido en el literal a), del artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º. *Vigencia.* La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 10. Disposiciones transitorias y vigencia.

Revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley ejerza las siguientes atribuciones:

Reglamentar de acuerdo con la presente ley:

a) La dirección técnica de los laboratorios farmacéuticos y productos afines que inciden en la salud pública;

b) La dirección técnica de las farmacias de hospitales tanto del segundo como del tercer nivel de atención;

c) La inspección y control de medicamentos y afines en las direcciones seccionales de salud y en las municipales;

d) La atención farmacéutica en los servicios farmacéuticos de las EPS y de las IPS;

e) La participación en los comités de vigilancia como el Invima y la Comisión Revisora de Medicamentos.

Parágrafo. *Comisión asesora.* Para el ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ley, el Presidente de la República deberá contar con la asesoría de los cuatro (4) decanos o directores de las facultades de departamentos de química farmacéutica que existen en el país y el subdirector de servicios farmacéuticos y laboratorios clínicos de salud del Ministerio de Salud.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 83/94 -SENADO- 149/94 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la República de Venezuela para la detección, recuperación y devolución de vehículos de transporte terrestre, aéreo y acuático.

Honorables Representantes: Rendimos a ustedes el informe de ponencia favorable correspondiente al Proyecto de ley número 83/94 Senado, "por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la República de Venezuela para la detección, recuperación y devolución de vehículos de transporte terrestre, aéreo y acuático, suscrito en Caracas el 17 de marzo de 1993".

La finalidad del acuerdo es la de organizar un sistema de mutua colaboración para frenar la frecuente ocurrencia de los delitos contra la propiedad privada que se vienen consumando en los territorios de ambos países sobre los vehículos de transporte terrestre, aéreo y acuático, lo que viene preocupando a los Estados signatarios del acuerdo.

En el acuerdo se crean dos órganos, a saber: Una comisión binacional de alto nivel, como una Secretaría Ejecutiva en cada país, cuyas reuniones serán coordinadas por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y, un órgano de ejecución del Acuerdo, integrado por altos dignatarios de las dos partes contratantes.

Todos los compromisos que adquieren ambos países, en torno a la detección, recuperación y devolución de los vehículos que fueron objeto de los precitados ilícitos una vez que fueron identificados como tales, se cumplirán siguiendo el procedimiento que adopte la Comisión Binacional de Alto Nivel, presupuesto necesario para dicho cumplimiento.

De otro lado, para permitir la identificación de los vehículos que hubieren sido objeto de alguno de los delitos contra la propiedad privada a que se refiere el artículo 1º del Acuerdo, las Secretarías Ejecutivas de la Comisión de Alto Nivel Intercambiarán entre sí, cada treinta días, las informaciones que en cada país se encontraren en tal situación, a fin de que esa misma información sea puesta en conocimiento de las autoridades competentes de los países signatarios.

Se acuerdan dos mecanismos de entrega de los vehículos que fueron identificados como objeto de los ilícitos de robo, hurto, hurto calificado y secuestro. Mediante el primero se pondrán a disposición del funcionario consular de la jurisdicción donde fueron localizados, mediante el procedimiento que adopte la Comisión Binacional de alto nivel. El segundo mecanismo contempla la hipótesis de que esos vehículos estén vinculados a un proceso administrativo o judicial en el territorio del Estado requerido, en cuyo caso la entrega se hará siguiendo el mismo procedimiento y, además de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de cada una de las partes.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE:

Para lo sucesivo, una vez que el acuerdo se encuentre perfeccionado, toda la negociación que se realice sobre un vehículo de transporte terrestre, aéreo y acuático en territorio de las partes contratantes debe ir acompañada de una certificación de las respectivas autoridades competentes en la que se diga que no existe denuncia de delito alguno en relación con dicho vehículo, certificación, que a su vez, será legalizada por el correspondiente funcionario consular del Estado contratante en cuyo territorio se pretenda introducirlo.

Para el logro de todo lo anterior, las partes contratantes se obligan a reforzar los recursos humanos y técnicos de aquellos organismos oficiales encargados de prevenir, controlar y reprimir los delitos a que se refiere el artículo primero del acuerdo, especialmente en las zonas fronterizas, como también a prestarse la mutua asistencia que requiera la cumplida ejecución del mismo.

No encontramos ninguna objeción o reserva que se pueda hacer al acuerdo desde el punto de vista constitucional o de su conveniencia, ya que, en fin de cuentas, de lo que se trata es de convenir unos mecanismos de

colaboración que impidan la comisión de hechos delictuosos en los dos países contratantes, particularmente en las zonas de fronteras, y ninguno de los procedimientos que se convienen lastiman la soberanía nacional.

Sobra advertir, pero de todos modos lo hacemos, en que la ley que apruebe el acuerdo regirá, como toda ley, para el futuro y, que, por consiguiente, no podrá cobijar situaciones anteriores a su vigencia, no solamente por las razones que la doctrina aduce para no darles efecto retroactivo a las leyes, sino porque respecto de esas situaciones anteriores ya no cabría aplicar los procedimientos de detección, recuperación y devolución de los vehículos que se convienen en el acuerdo.

No sobra decir, que el mismo caso que se tiene con la frontera de Venezuela, se vive hoy con la del Ecuador, a donde hacen tránsito los vehículos robados en esa República, sirviendo Colombia prácticamente de puente. En lo sucesivo, debe ampliarse este tratado para corregir estos ilícitos punibles y castigables.

Por lo expuesto, proponemos: Dése segundo debate -Cámara- al Proyecto de ley número 83/94, por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la República de Venezuela para la detección, recuperación y devolución de vehículos de transporte terrestre, aéreo y acuático, suscrito en Caracas el 17 de marzo de 1993.

De los honorables Representantes, atentamente,

Lázaro Calderón Garrido,

Representante a la Cámara
Departamento del Cesar.

Fax número 2817135 Of. 628.

* * *

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL

Santafé de Bogotá, mayo 5 de 1995

Autorizamos el presente informe.

Basilio Villamizar Trujillo,

Presidente.

INFORME DE LA COMISION ACCIDENTAL QUE ESTUDIA EL PROYECTO DE LEY 331/93 CAMARA Y 152/92 SENADO.

por medio de la cual se tipifica como delito la desaparición forzada de personas.

Como miembros de la Comisión Conciliadora de Estudios e Informes de las objeciones parciales hechas por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 331/93 Cámara y 152/92 Senado, "por medio de la cual tipifica como delito la desaparición forzada de personas", nos permitimos expresar nuestra opinión formada hasta el momento luego del estudio de las diferentes posiciones sobre el particular, en los siguientes términos:

1. El Gobierno anterior objetó el proyecto alegando motivos de inconstitucionalidad y motivos de inconveniencia.

En cuanto a la inconstitucionalidad se refiere, la posición del Gobierno expuesta en su memorial de fecha 6 de julio de 1994, se concreta en que el inciso 3º del artículo 8º es violatorio del artículo 221 de la Constitución Política, que dice:

"De los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación

con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar".

Alega lo anterior el Gobierno estimado que el inciso 3º en comento dispone que no podrá aducirse que las conductas previstas en el proyecto de ley han sido cometidas en relación con el servicio cuando se atribuyan a miembros de la Fuerza Pública en servicio activo.

Sobre ello consideramos de recibo hacer las siguientes apreciaciones:

El artículo 221 de la Constitución Política presupone la existencia de dos tipos de delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo:

- a) Los que cometen en relación con el servicio, y
- b) Los que cometen en servicio activo pero sin relación alguna con el servicio.

Queda claro entonces que los miembros de la Fuerza Pública estando en servicio activo pueden cometer delitos que no tengan relación con el servicio que están prestando.

No observa el suscrito Representante motivo de inconstitucionalidad en el cometido del inciso 3º del artículo 8º del proyecto por el hecho de que el legislador considere que una determinada ilicitud no se encuentra enmarcada dentro de la esfera del servicio que prestan los miembros de la Fuerza Pública, y menos aun si tenemos en cuenta que la desaparición forzada constituye una prohibición de rango constitucional consagrada en el artículo 12 de la Carta bajo el siguiente tenor:

"Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

Es de suyo contradictorio considerar que una prohibición tan expresa, emanada del Poder Constituyente Originario, pueda ser tenida como relacionada con el servicio que debe prestar la Fuerza Pública, ya que ello equivaldría a desnaturalizar la esencia y contenido mismo del deber ser militar, es decir, del servicio atinente a la Fuerza Pública.

Por el contrario, es absolutamente correcta la posición de que la desaparición forzada en nada tiene relación con esa clase de servicio, porque precisamente el artículo 217 de la carta dice que las fuerzas militares tienen como finalidad primordial el mandamiento del orden constitucional.

Sobra decir que la garantía constitucional contenida en el artículo 12 de la Carta es uno de los derechos fundamentales descritos en el capítulo 1 del Título II de dicha obra.

2. Estima el gobierno que el inciso 4º del artículo 8º del proyecto es violatorio del artículo 91 de la Constitución Política, pues el primero dispone que no podrá alegarse como eximente de responsabilidad la obediencia debida al superior, concediéndole a quien recibe la orden, el derecho y el deber de no obedecerla, en tanto que la citada disposición constitucional establece que entre los militares la responsabilidad recae únicamente en el superior que da la orden.

En cuanto a este respecto es necesario interpretar debidamente la disposición constitucional.

Es de nuestro parecer que el inciso 4º del artículo 8º del proyecto establezca que el miembro de la Fuerza Pública que reciba la orden de incurrir en algunas de las conductas previstas en la presente ley, tiene el deber de denunciarla, en lugar de tener el derecho y el deber de no obedecerla, a fin de no estropear el principio de la disciplina militar, agregando además que el particular o servidor público que reciba la orden de incurrir en dicha conducta, tiene el derecho y el deber de no obedecerla.

Según esto para los particulares y servidores públicos diferentes a los miembros de la Fuerza Pública, el no ejecutar dicha orden constituye un derecho y un deber legal.

Y los miembros de la Fuerza Pública, concretamente los militares, quedarían obligados a denunciar el hecho.

En nada trasgrede a la Constitución el hecho de que quien recibe la orden tenga el deber de denunciar el hecho. Es decir, la responsabilidad recaerá en el superior que da la orden injusta, contraria a derecho, pero el subalterno tiene el derecho de denunciarla. ¿Qué ocurriría si quien reciba la orden de ejecutar el acto injusto de hacer desaparecer forzosamente a una persona, lo ejecuta violando así, la prohibición constitucional de no someter a nadie a tal situación? Obviamente, le corresponderían las sanciones disciplinarias por violar ese deber legal, mientras que al superior que impartió la orden le cabrían las sanciones penales.

¿Quién le impondría las sanciones penales al superior?

El Gobierno dice que debe ser la Justicia Penal Militar en obediencia al artículo 221 de la Constitución, y el proyecto de ley dispone en el artículo 8º que su conocimiento corresponderá en todos los casos a la justicia ordinaria, en cabeza de los jueces regionales, mediante las normas del Código de Procedimiento Penal.

Una correcta interpretación de la norma constitucional impone que los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en relación con el servicio mismo son de conocimiento de la Justicia Penal Militar, mientras que los que cometan sin respeto a ese servicio deben ser conocidos por la justicia ordinaria.

De este modo, tal como se expuso en el punto 1º de este libelo, el delito de desaparición forzada, por sus características de inhumanidad, contrario al derecho, a la honra constitucionalmente consagrado, por el grado de vejamen contra la condición humana no puede

concebirse inmerso dentro de la actividad del servicio prestado por la Fuerza Pública.

En consecuencia, el proyecto en su artículo 8º antes que ser violatorio de la Constitución Política, constituye precisamente un acertado desarrollo del principio en él contenido. Y como lo dice el Procurador delegado para los Derechos Humanos, cualquier otra interpretación del artículo 12 en concordancia con el artículo 221 de la Constitución, "Hace negatoria la voluntad del constituyente al desterrar esta práctica atroz de nuestro suelo y se opone a la ley internacional".

3. Con relación a los expresados motivos de inconveniencia el Gobierno señala el artículo 2º del proyecto que establece pena privativa de la libertad, "entre otras conductas, para aquella en la cual el servidor público omite dar información sobre la existencia o condición jurídica del detenido legal o ilegalmente. Dicha sanción que puede agravarse si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 5º, es igual sea que la detención tenga carácter legal o ilegal".

Estima el Gobierno que se viola el principio de la proporcionalidad de la pena respecto de la conducta realizada.

Es difícil determinar en qué caso la conducta es más grave: si cuando la detención es legal o cuando es ilegal.

Estimamos que es realmente inconveniente la expresión "legalmente", porque la desaparición forzada de personas como tal, es independiente de si la Fuerza Pública la lleva a cabo valiéndose de sus competencias legalmente conferidas, o en desarrollo de conductas arbitrarias, es decir, no conferidas legalmente.

Con la eliminación de "legalmente" se le da mayor amplitud a la norma. Por ejemplo, tendría un más amplio espectro el artículo 2º del proyecto, que compele al servidor público o miembro de la Fuerza Pública a no denegar información sobre el paradero de una persona detenida legalmente, con la eliminación del término el mismo servidor público se vería a su vez compelido a informar también toda suerte de detenciones contra personas, sean éstas legales o arbitrarias, esto es, ilegales.

En nuestro parecer en este sentido es válida y conveniente la apreciación del Gobierno, concediéndole al mismo tiempo razón en lo que tiene que ver con la dosificación penal establecida en ese artículo 2º.

Como acotación final debemos decir que de conformidad con lo expuesto en los puntos 1º y 2º de este escrito, no se trata en ningún momento de violar el Fuero Militar. La paz, como derecho, y la honra, también como derecho, son bienes que, desde el punto de vista de la más para concepción democrática, se encuentran por encima de cualquier otra valoración social. Sin paz y sin honra no es posible concebir siquiera la palabra sociedad ni traer a discusión nada relacionado con la libertad.

Los principios democráticos están por encima de todo tipo de fuero. No obstante, como ya se explicó, es la misma Constitución Política la que en su artículo 221 deja abierta la magnífica puerta por donde puede ingresar el proyecto objetado, pues permite que los delitos, cometidos por los militares no relacionados con su servicio, puedan ser conocidos por la Jurisdicción Ordinaria, ya que no cabe otra conclusión luego de aplicar el argumento lógico denominado *a contrario sensu*.

No es del ámbito de la función de los militares el hacer desaparecer forzosamente a las personas.

De otra parte, el conglomerado social debe experimentar que existe, además de los derechos, las llamadas garantías sociales, dentro de las cuales quizás no haya otra más importante que la garantía de una recta justicia.

No se viola mucho menos el denominado Principio de Obediencia, que no es en absoluto un principio sino una obligación y un deber de los militares para con sus superiores, porque el denunciar el hecho no equivale a desobedecer la orden. Del mismo modo en que está obligado a darle cumplimiento a la orden impartida por el superior el miembro de la Fuerza Pública debe cumplirla, así sea esta injusta, pero esto no lo releva de su obligación de denunciar el hecho, que es concretamente el impedimento del proyecto.

Consideramos que deben rechazarse las objeciones por inconstitucionalidad del Gobierno y deben aceptarse sus motivos de inconveniencia, tal como se ha discutido. Todo ello con las modificaciones o ampliaciones que nos hemos permitido exponer.

Esperamos también haber clarificado en la mejor forma posible las razones en pro y en contra de las objeciones parciales hechas por el Gobierno Nacional del Proyecto de Ley 331/94 Cámara y 152/92 Senado.

Atentamente,

Tarquino Pacheco Camargo, Betty Camacho de Rangel, Mario Rincón, Luis Fernando Duque, Adalberto Jaimes, Representantes a la Cámara.

ACTAS DE COMISION

COMISION ACCIDENTAL DE PAZ

ACTA N° 003

Sesiones Ordinarias

En Santafé de Bogotá, D.C. a las 9:40 A.M. del día veintitres (23) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediando convocatoria previa de acuerdo a la Ley y los reglamentos del Congreso, se celebró una sesión de la Comisión Accidental de Paz de la Cámara de Representantes, en el recinto de la Comisión de Ética, ubicada en la oficina 600 del nuevo edificio del Congreso.

Actuó como Presidente la representante Yaneth Suárez Caballero como secretario ad hoc Camilo Jiménez Villalba.

La sesión se inició con quórum suficiente y a las 10:05 A.M. se constató que existía quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas, cuando al ordenar la Presidencia que se pasara a lista nuevamente, se verificó que se encontraban presentes los representantes: Zulia María Mena, Rafael Serrano Prada, Ana García de Pechthal, Benjamín Higuera Rivera, Mauro A. Tapias Delgado, Pablo E Victoria Wilches, Agustín Hernando

Valencia, Luis Guerra Vélez, José Maya García, Dilia Estrada de Gómez, y Yanet Suárez Caballero. Se excusaron de asistir Adolfo Bula Ramírez, quien debió viajar a Sucre con ocasión del atentado que cegó la vida al Concejal de Ovejas, Rodrigo Montes; y se excusó, igualmente el representante Gonzalo Botero Maya, por estar sesionando en la Comisión Quinta. Estuvieron también presentes los doctores Carlos Holmes Trujillo, Alto Comisionado para la Paz, Darío Mejía, Director del Programa de Reinserción, Carlos Vicente de Roux, Consejero para los Derechos Humanos y se excusó de asistir el Dr. Jaime Córdoba Triviño, Defensor

del Pueblo, por tener que presidir en esta misma fecha y hora, un encuentro internacional con los Objetores de Conciencia.

En la parte de la sesión con quórum deliberatorio se hizo un debate respecto a estudiar la posibilidad de reducir el número de miembros de la Comisión, reintegrarla o solicitar un mayor liderazgo de la mesa directiva general de la Corporación, a fin de que se logre más participación de los miembros en las deliberaciones de la Comisión y no se den problemas de quórum en el futuro.

Constatada la asistencia suficiente para deliberar y tomar decisiones, la Presidenta ordenó dar lectura al orden del día propuesto, luego de lo cual se sometió a consideración y votación reglamentaria de los presentes, resultando aprobado por decisión unánime, con los siguientes puntos:

1.Llamada a lista y verificación del quórum.

2.Lectura y aprobación de las actas números 001 y 002 de Septiembre 27 y Octubre 5 de 1994, respectivamente.

3.Citación de los Doctores Carlos Holmes Trujillo, Alto Comisionado para la Paz, Jaime Córdoba Triviño, Defensor del Pueblo y Carlos Vicente de Roux, Consejero para los Derechos Humanos.

4.Proposiciones y Varios.

Acto seguido, la Presidenta sometió a consideración y votación de los presentes, aplicando por analogía el reglamento general de funcionamiento de la Cámara, y por separado, las actas números 001 y 002 del 27 de Septiembre y 5 de Octubre, respectivamente, resultando aprobadas por unanimidad.

En desarrollo del tercer punto del orden del día, el invitado, señor Carlos Holmes Trujillo Alto Comisionado para la Paz, hizo una exposición mediante la cual dió respuesta al cuestionario que le había presentado la Comisión, profundizó en el informe que le presentó al señor Presidente de la República y los alcances del discurso del primer mandatario, con ocasión de ese evento.

El debate fue enriquecido con la intervención de los parlamentarios asistentes a la sesión. Durante el mismo se hizo una alteración del orden del día para considerar y aprobar por unanimidad una proposición presentada por la representante Nubia Brand solicitando al Alto Comisionado intervenir ante los grupos de Alzados en Armas para conocer si tienen o no en su poder a la Ex senadora y Concejal electa, Regina Betancourt de Liska con miras a su pronta liberación.

Culminadas las intervenciones de los parlamentarios asistentes, el Alto Comisionado intervino nuevamente para dar respuesta a las inquietudes planteadas durante el debate, y resumiendo, expresó lo siguiente:

a.En relación con las preocupaciones del representante Victoria:

-No hay agenda de negociación. Definir una eventual agenda, es uno de los objetivos de la etapa preparatoria. Lo que se esté diciendo pueden ser ideas de negociaciones anteriores. Como no existe una agenda, es inconveniente emitir juicios sobre una agenda inexistente.

-¿Por qué no cese al fuego? Ha habido, nacional e internacionalmente, resultados exitosos de negociaciones tanto con cese al fuego como en medio de las hostilidades y viceversa. Lo que se está tratando es de ser realistas y recoger los aspectos positivos de experiencias anteriores y apoyarnos en las que hayan impedido el éxito de negociaciones anteriores. Pero además, el planteamiento del Presidente de la República no fué aislado y debe mirarse acompañado de coincidencias efectivas para la humanización del conflicto. El aceptar realistamente la existencia del conflicto no es una entrega, una resignación sin respuesta a lo que fueren las acciones guerrilleras en medio del conflicto.

-¿Qué es lo que quiere la guerrilla? La etapa preparatoria dice que su objetivo es construir en forma conjunta, directa y reservada las bases de una eventual negociación, vale decir, los objetivos, la eventual agenda, el lugar, el manejo de la información, la composición misma de la mesa, la definición de los interlocutores y todos los demás aspectos que fuere necesario acordar.

b.Con respecto a varios temas tratados en las intervenciones sobre aspectos sociales, corrupción, impunidad, debe tenerse en cuenta que el planteamiento que hizo el señor Presidente de la República el día de su posesión sobre la paz, fue un planteamiento integral que contempló los siguientes aspectos:

-Planteó la creación del Ministerio de la Cultura dentro del capítulo de la Paz, reconociendo los factores culturales y señalando que la diversidad no debe ser fuente de conflicto sino un camino de entendimiento y de creación.

-Reconoció en la impunidad una fuente de violencia y señaló que impulsaría unas reformas vinculadas con la política en el Congreso: desarrollo de normas constitucionales, mecanismos de acceso de los ciudadanos a la administración de justicia (acciones populares y acciones de cumplimiento), reglamentación de los jueces de paz, mecanismos de conciliación para descongestionar los despachos judiciales.

-Planteó que presentaría al Congreso un estatuto de protección ciudadana y ya se han puesto en marcha unas acciones concretas sobre reformas a la Policía Nacional y el fortalecimiento institucional del ejército.

-Señaló el tema de la inversión social dentro del capítulo de la paz, así como la posición del campo, y el efecto que sobre este había tenido la política de apertura indiscriminada y ciertos factores internacionales.

-Trató el tema de la familia y la paz y la búsqueda de un nuevo modelo de sociedad, el de la convivencia democrática en donde aprendamos a vivir con nuestras diferencias

c.Dijo el Alto Comisionado que respecto a la inquietud del representante Luis Sierra Vélez que hablaba de la inversión social, de las zonas abandonadas por el Estado, de los paros cívicos, del análisis de experiencias anteriores y del papel de la empresa privada, que se han estado estudiando no solo las experiencias propias sino las ajenas y se han ido identificando elementos que se repiten en los procesos que culminaron de manera exitosa. El gobierno actual tiene una vocación predis-

puesta a la inversión social, se ha puesto en marcha la Red de Solidaridad Social, y se han hecho múltiples consultas con la empresa privada.

d.En lo que tiene que ver con las inquietudes de la representante Ana García de Pechthal dijo:

-Su escepticismo sobre el proceso no es exclusivo suyo. Muchos colombianos lo son y algunos no son partidarios de la solución negociada.

-El incumplimiento en los acuerdos de reinserción obedece a mil circunstancias, entre otros, a premura de acuerdos, dificultades presupuestales, falta de concepción global, y por eso, de ser posible la negociación se quiere definir la verdadera capacidad del gobierno para cumplir con los acuerdos a los cuales resultare posible llegar a tocar las puertas de la Sociedad Civil para que contribuya a la ejecución o al cumplimiento de esos acuerdos.

e.En relación a las inquietudes del representante José Maya García, dijo que no están autorizados los diálogos regionales, entendidos como negociaciones regionales, porque entre otras cosas no hay un contexto de negociación formal en marcha, pero se reconoce la importancia que para la negociación tendrá en el futuro el elemento regional en la búsqueda de la solución al conflicto y anotó que de hecho, la convocatoria a discutir el Plan Nacional de Desarrollo en las mesas regionales, es una manera de hacer diálogo regional y obtener la vinculación de la sociedad civil al proceso.

f.Respecto a las inquietudes de la representante Zulía Mena, manifestó el Alto Comisionado para la Paz:

-Que en efecto la paz no es un discurso sino clima, compromiso, voluntad, participación, búsqueda de consenso, tolerancia, democracia y que hay que reconocer que muchas regiones han venido haciendo esfuerzos autónomos, como los que se han venido dando en Urabá y Apartadó.

-Sus inquietudes de paz versus situación social y el tema de la Sociedad Civil ya habían tenido algunas referencias, pero agregó que el concepto de la Sociedad Civil era moderno, nuevo, no precisable en su total dimensión y que se estaba trabajando y se trabajaría más que todo con referencia a las experiencias extranjeras de Filipinas, Cambodia, Guatemala, Salvador y Sur Africa.

-El tema de la delincuencia juvenil lo trató el señor Presidente en el discurso de posesión y es una preocupación de primer orden en el gobierno.

-La preocupación sobre la corrupción, tema que también tocó la representante Yaneth, está en este momento a consideración del Congreso, en donde se tramita el Estatuto Anticorrupción. Y además, se tiene conciencia de que hay mecanismos de participación ciudadana que no se conocen y por tanto no se practican, que será necesario difundir.

g.Para absolver las inquietudes de la representante Dilia Estrada, manifestó que el gobierno y él respetan el Congreso, son concientes del papel que juegan en la vida nacional y vieron muy bien la creación de las Comisiones de Paz, con los cuales quieren trabajar muy estrechamente. Agregó que el Congreso puede aclimatar el ambiente favorable

a una eventual negociación política con la guerrilla en el país, y coadyuvar los esfuerzos que está haciendo el gobierno en esta materia. Además, el Congreso tiene un papel insustituible porque algunos de los acuerdos a los que eventualmente se pudiera llegar en el caso de una negociación, seguramente deberían ser materia de tratamiento legislativo.

h. En lo que planteó el representante Rafael Serrano comentó:

-Que no se le ha puesto plazo a la etapa preparatoria; no se quiere improvisar y se desea construirle bases firmes al proceso sin que no ponerle plazos signifique que se mirara de una manera indefinida.

-Hay que ponerle cuidado a los programas de reinserción, y de hecho, se están dinamizando algunas acciones. Las dificultades que se están presentando tienen una incidencia sobre la óptica con la cual las FARC, el ELN y el EPL, miran la posibilidad de una eventual negociación con la guerrilla.

i. En atención a lo señalado por el representante Agustín Valencia manifestó que el diálogo no se ha abierto, que estamos en una etapa preparatoria, que lo que hay es un esfuerzo para construirle bases a una eventual negociación y no sería conveniente que el país entendiera que la negociación ya se inició. Dijo además que en lo que respecta a la participación, la convocatoria que ha hecho el Presidente a la Sociedad Civil comprende, por supuesto, a las comunidades negras.

Acto seguido el Alto Comisionado expresó que ya había hecho referencia a los temas tratados por la representante Yanet Suárez y que quedaba a la disposición de los honorables representantes para seguir tratando estos temas en la Comisión o personalmente.

A continuación, la representante Yaneth Suárez, en el uso de la palabra se refirió a temas de aspecto parlamentario e interparlamentario, en los siguientes términos: "Antes de que se retire el Dr. Holmes, yo quiero decirle también, con mucha franqueza, en primer lugar, pues, nos agrada, porque Ud. ha profundizado en lo que fué el informe que presentó de los cien días. Comparto con la Dra. Dilia Estrada de que debemos tener tranquilidad, por la forma como Ud. viene manejando el tema. Pero así como le expresamos el total respaldo a este propósito del gobierno, tengo que decirle que yo sigo pensando que el Congreso no ha sido auscultado. Han sido auscultados algunos miembros del Congreso. De pronto esa gente que opina, que habla todo los días, y que se creen los únicos representantes en el Congreso. Eso no es lo que nosotros queremos. A nosotros por lo menos nos hubiese agradado, que mucho antes, y no hago referencia a la citación que le hicimos, porque compartimos con Ud. de que no era conveniente en ese momento que usted asistiera, pero por una iniciativa del gobierno, hubiese sido importante que el gobierno hubiese auscultado la opinión de la Comisión de Paz. Y no la auscultó".

"Aquí hemos escuchado expresiones, aquí escuchamos al señor Ministro de Gobierno, cuando decía: el gobierno mira con buenos ojos la creación de las Comisiones de Paz de Cámara y Senado; el gobierno respeta al Con-

greso; el gobierno entiende la independencia del Congreso; el gobierno tiene muy en cuenta al Congreso, "pero en la práctica no es así, Dr. Holmes. Con todo respeto se lo digo para que ud., como una voz autorizada del gobierno, le exprese eso al Sr. Presidente. Que Nosotros no nos sentimos auscultados. Y cuando yo hacía referencia a que el gobierno no ha tenido en cuenta, yo no me refiero a las conversaciones, porque yo hice mención, en términos, generales de lo que ha sido la política del Dr. Samper. No es cierto que el Dr. Samper haya tenido en cuenta a otras fuerzas políticas. Yo soy la única representante en el Congreso de la Alianza Democrática M-19. Nunca he sido convocada a una reunión del gobierno para tratar una agenda. Cuando se discutió el presupuesto tampoco. Ojala que esto que se habla del Plan de Desarrollo, no quede en teoría también. Dr. Holmes me perdona, pero es que el Director de Planeación Nacional en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes también se comprometió a que antes de ser presentado el proyecto de presupuesto al Congreso, se iba a discutir con los Representantes, porque nosotros somos los voceros en las regiones, y eso nunca se hizo. El presupuesto se nos entregó a las cuatro de la tarde cuando se iba a discutir el presupuesto. Y el día que se iba a discutir el presupuesto fue cuando el señor Ministro de Hacienda nos llamó. Nos llamó como está acostumbrado, me perdona Dr. Holmes, que yo también sea franca en los términos, como está acostumbrado el gobierno a tratar al Congreso.

Nos llamó a una reunión dos horas antes de aprobarse el presupuesto. Y esa no es la forma como debe ser tratado el Congreso, porque yo le decía Dr. Holmes, este es un Congreso renovado, aquí vino gente a trabajar. En el Congreso, como existen en el ejecutivo también, y como existe a nivel de otros poderes, en el Congreso también hay gente buena y gente mala. Hay gente dispuesta a trabajar y otra gente que viene solamente a defender sus propios intereses. Entonces eso es lo que tiene que mirar el gobierno, aprovechar esa oportunidad, un Congreso dispuesto. Aquí se hablaba esta mañana de que no hay liderazgo en la mesa directiva de la Cámara de Representantes, pero es que tampoco lo hay de parte del gobierno. Nosotros no nos sentimos estimulados, no nos sentimos invitados a participar de una política y eso es lo que nosotros queremos. Porque a nosotros también nos eligieron fue para eso, precisamente. Y nosotros, yo sí le quiero... y eso es algo muy personal Dr. Holmes, no le quiero hablar en nombre de la Cámara ni en nombre de la Comisión de Paz. Yo sí me siento muy inconforme con el tratamiento que el gobierno nacional le viene dando al Congreso de la República. Nosotros tenemos cosas importantes que aportar al gobierno. No solamente nosotros queremos ir a una plenaria para aprobar, como dicen a veces, a pupitrazos, porque hay gente que no entiende como es el procedimiento nuestro, en nuestro trabajo. Se han hecho cosas importantes y ojalá el gobierno se interesara por ejemplo en lo que se viene trabajando, y quiero hablar, porque a esa comisión pertenezco, en

la Comisión Séptima de la Cámara de Representante. Las preocupaciones que tiene esa Comisión, los temas que hemos tratado. Pero sin embargo no nos sentimos realmente como partícipes de este gobierno. Yo no voté por el Dr. Samper. Fuí de las pocas de la Alianza Democrática M-19 que no votó por el Dr. Samper. Pero una vez elegido el Dr. Samper, públicamente le hicimos conocer y se lo hemos dicho en las diferentes intervenciones, que estamos dispuestos a trabajar hombro a hombro en las cosas que nosotros consideremos positivas para el país. Pero también vamos a ser críticos en las cosas que no compartimos, sobre todo que no votamos por él, y hoy hemos enviado, en el día de ayer, una carta donde le estamos diciendo que nos sentimos complacidos porque interpreta, coincide, en muchos de los puntos del documento que nosotros presentamos el 14 de septiembre, y hoy el gobierno nacional coincide en muchos de esos puntos que nosotros planteamos en ese documento".

"Eso es lo queremos doctor Holmes. Que el ejecutivo mire al Congreso de otra forma. Que los parlamentarios no seamos tratados de la forma como somos tratados. De pronto hay algunos congresistas, porque aquí también se da eso en el Congreso, que hay parlamentarios que tienen credencial clase A y otros que tenemos otra clase de credencial. Y a esos sí, cuando llegan al gobierno los escuchan, pero no se trata de eso, es el Congreso como institución lo que yo reclamo, porque nosotros sí vamos a seguir insistiendo en las diferentes intervenciones. Vamos a defender el Congreso, porque nosotros no vinimos aquí al Congreso a robar, nosotros aquí al Congreso no venimos a defender intereses propios, y en tal sentido, nosotros vamos a hablar con el tono que debemos hablar, porque no tenemos nada que esconder, porque no estamos pidiéndole cargos al señor Presidente de la República. Queremos es trabajar, pero no solamente que se nos diga que sí se nos tiene en cuenta pero en la práctica no. Nosotros, por ejemplo, en la comisión VII hemos visto como este gobierno ha presentado algunos programas que tienen que ver con la Comisión VII, y nos sorprende la prensa preguntándonos y ni siquiera estamos enterados. Nosotros no es que queramos ir a la casa de Nariño. Por lo menos que se nos envíen los documentos para poder opinar, y eso no se viene haciendo, y eso es una preocupación que yo le manifiesto, es una opinión personal, no quiero comprometer la opinión de esta Comisión y la de la Cámara de Representantes, pero estoy segura doctor Holmes, que así como pienso, piensan muchos de mis colegas. Muchas gracias señor Presidente".

De inmediato, el Alto Comisionado dijo que para concluir, el señor Presidente de la República señaló en su discurso de Popayán que va a presentar al Congreso una ley de desarme general que incluirá cláusulas que permitan la desactivación de los grupos paramilitares, y que reiteraba que su teléfono estaría libre para hacer comentarios informales y comentar con más detalles los aspectos de este proceso que ojalá pueda concluir con éxito.

Finalmente, no habiendo otros asuntos que considerar, la Presidenta reiteró las gracias a los

funcionarios presentes por su asistencia, informó que la mesa coordinadora citará a una nueva reunión, y siendo la una y cincuenta minutos de la tarde (1:50 p.m.), levantó la sesión.

La Presidenta,

Yaneth Suárez C.

El Secretario,

Camilo Jiménez Villalba.

CONTENIDO

GACETA No. 81 - Miércoles 10 de mayo de 1995

	Pág.
Ponencia para primer debate, al Proyecto de Acto Legislativo número 167 de 1995 Cámara, por el cual se modifica el artículo 16 de la Constitución Política	1
Pliego de modificaciones	1
Ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 045 de 1994 Cámara, por la cual se crea el Consejo Nacional de Política Agropecuaria.	2
Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 045 de 1994 Cámara, “por la cual se crea el Consejo Nacional de Política Agropecuaria”	6

	Pág.
Ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 065 de 1994, Cámara, por medio de la cual “se ordena el reintegro inmediato de trabajadoras en estado de embarazo o período de lactancia despedidas por cualquier empleador público o privado y se dictan otras disposiciones”	8
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 150 de 1994 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología”, hecho en Madrid el 13 de septiembre de 1983.	8
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 12 de 1994 -Senado-, 201 de 1995 -Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de haber sido erigido en municipio la hoy ciudad de Fundación en el Departamento del Magdalena.	9
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 223/95 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del Colegio Nacional Liceo Celedón, y ordena la construcción de algunas obras. ...	10
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 50 de 1994 Senado y 122 de 1994 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones.	10

	Pág.
Texto definitivo. (Aprobado por la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes) al Proyecto de ley número 50 de 1994 Senado y 122 de 1994 Cámara, por la cual se reglamenta la Profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones.	11
Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 83/94 -Senado- 149/94 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la República de Venezuela para la detección, recuperación y devolución de vehículos de transporte terrestre, aéreo y acuático.	11
Informe de la Comisión Accidental que estudia el Proyecto de ley número 331/93 Cámara y 152/92 Senado, por medio de la cual se tipifica como delito la desaparición forzada de personas.	12

ACTAS DE COMISION

Acta número 003. Comisión accidental de paz . Sesiones ordinarias.	13
---	----